

3/38

A.H.P.
CUENCA
J-1399/38

RES

CUENCA

136



Ormaiztegui

TRIBUNAL REGIONAL
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE ALBACETE

Año 1941

Núm. 7385

23194
A-2078

Provincia de **Cuenca**

Rollo

~~EXPEDIENTE~~

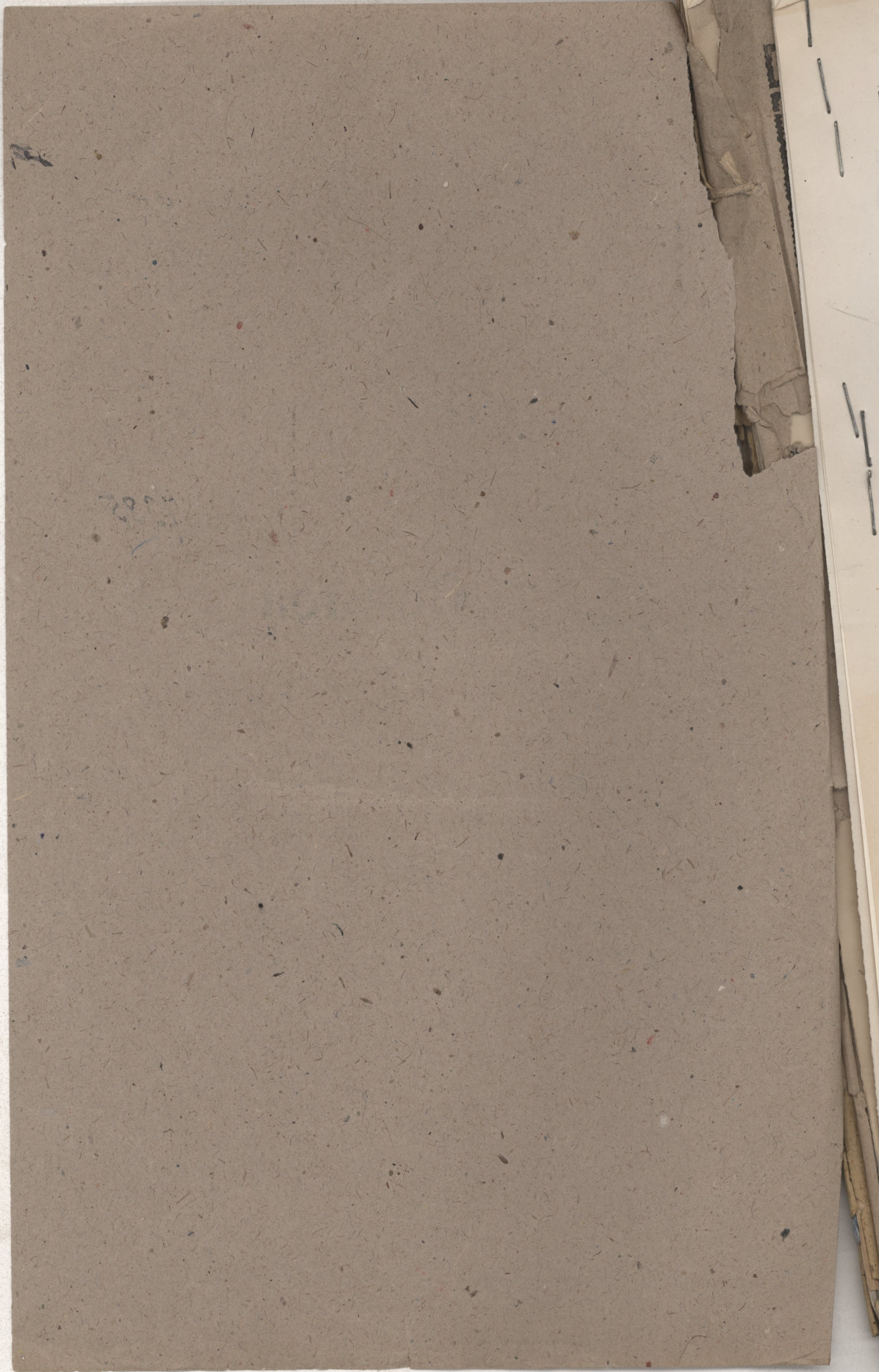
*Ruizperes
Huersta*

Ormaiztegui

Alvarez Ponsleban



Gráficas Enrique Ruiz.—Albacete.



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 23.194

Responsable

(Al contestar, cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 26-9-45 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1946

Sr. Juez de Instrucción de Cuenca

P R P
señor

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESERIMIENTO PROVISIO-

NAL, fecha ... que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas preventivas adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos liquidados de los mismos.

Sírvase V. S. cumplir esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, a 2 de Mayo de 1941

Rollo núm. 22
Responsable

(A) (contar clase la referida)

Di i

St. Juez de Instrucción de

PROVIDENCIA Cuenca diez y nueve de septiembre de mil no-
JUEZ vecientos cuarenta y seis.
Señor Pinillos Hermosilla. -

Guardese y cumpla cuanto se ordena en la pre-
cedente carta orden de la Superioridad, acusese su recibo asi-
como del expediente que a la misma se acompaña, unase al mismo y
llevense a efecto cuantas diligencias ~~se~~ enumeran en dicha car-
ta orden para lo cual se librarán los despachos necesarios.
Proveído y firmado por SS. de que doy fé.

E/

[Handwritten signature]

Diligencia. - Seguidamente se acusó recibo a la Superioridad, se libro or-
den al Sr. Juez de Paz de villarejo Periesteban para la notifi-
cacion al inculpado y se librarón los edictos prevenidos al Excm.
Sr. Gobernador Civil de esta provincia y Sr. Director Administra-
dor del Boletín Oficial del Estado para su inserción en dos pe-
riódicos oficiales de que doy fé.

[Handwritten signature]

Que se haga saber a dicho inculpado que por auto de 26
de septiembre del pasado año, dictado por la Comisión Li-
quidadora de Responsabilidades Políticas, en el expediente
expresado anteriormente, ha recobrado la libre disposicion
de sus bienes dicho encartado.

Dios guarde a V. muchos años.
Cuenca 19 de septiembre de 1946
El Secretario.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Paz de villarejo Periesteban.

PROVIDENCIA

JUEZ

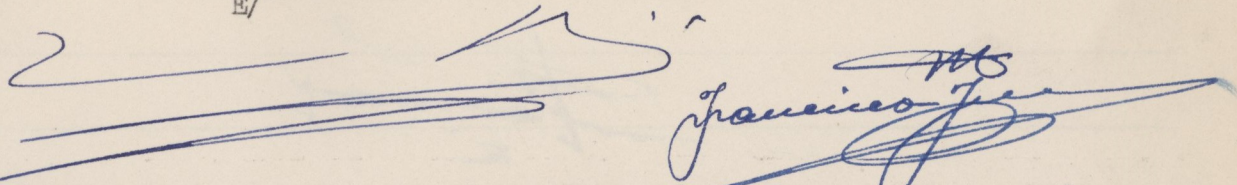
Señor Pinillos Hermosilla: -

Cuenca diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

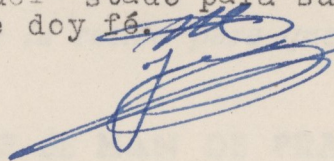
Guardese y cumpla cuanto se ordena en la precedente carta orden de la Superioridad, acusese su recibo asi como del expediente que a la misma se acompaña, unase al mismo y llevense a efecto cuantas diligencias ~~se~~ ennumeran en dicha carta orden para lo cual se librarán los despachos necesarios.

Proveido y firmado por SS. de que doy fé.

E/



Diligencia. - Seguidamente se acusó recibo a la superioridad, se libro orden al Sr. Juez de Paz de villarejo Periesteban para la notificacion al inculpado y se librarón los edictos prevenidos al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia y Sr. Director Administrador del Boletín Oficial del Estado para su inserción en los periodicos oficiales de que doy fé.





En cumplimiento de lo acordado por el Señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en el expediente de responsabilidades políticas seguido en este juzgado con el nº 136 de 1942 contra Aniceto Ruizperez Huerta, vecino de ese pueblo.

se comisiona a Ud. por la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, por el conducto que la reciba para que practique las siguientes diligencias:

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber a dicho inculpado que por auto de 26 de septiembre del pasado año, dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en el expediente expresado anteriormente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes dicho encartado.

Dios guarde a V. muchos años.
Cuenca 19 de septiembre de 1946
El Secretario.



[Handwritten signature in blue ink]

Sr. Juez de Paz de Villarejo Periesteban.

1000-1

[Handwritten signature]

certifico que este Villageo con
habe sido debidamente
delega oficial



Sr. Juez de Paz



de

Villa rejo Periesteban



[Handwritten signature]

PRO-----

JUZGADO DE
CUEENCA
INSTRUCION

ENCIA

En Villarejo Periesteban a tres de Octubre de mil novecien-
tos cuarenta y seis. Cumplase lo mandado por el Sr. Juez de Pri-
mera Instancia e Instrucción de Cuenca y su partido; a cuyo efec-
to requierase al vecino de este pueblo ANICETO RUIPEREZ HUERTA
y hagasele saber que por Auto de 26 de Septiembre del pasado año
dictado por la Comision liquidadora de Responsabilidades politi-
cas ha recobrado la libre disposicion de sus bienes y verifica-
do que sea devuelvase a su procedencia por el conducto revibido
para su union al expediente de su razon.

Asi lo acuerda manda y firma el Sr. Juez de Paz D. Luis Gui-
jarro Alvarez de que yo el Secretario Certifico.

CUEENCA
21 SEP 46 JOM
1946



El.

P.S.M.

Luis Guizarro

El Secretario

Pedro Guizarro

INSTANCIA E IN-
CUEENCA

QUERIMIENTO A ANI-
TO RUIPEREZ HUERTA

Seguidamente yo el Secretario de este Juzgado teniendo a
mi presencia al vecino reseñado al margen le hice saber
cuanto se dispone en la Providencia y Orden que anteceden y de
quedar enterado firmanla presente de que certifico.

Aniceto Ruiperez

P. Guizarro



SUM

Boletín Ofi
Ministerio de l
den de 9 de
por la que s
efectuar el s
cinas con
miliar.—B
do de 29 d

Sección

Caja Nacio
liares.—
Cuenca.
ria sob
lidad.
Servicio
tura P
chado
les de
Delegad
legati
cion
tria
Car
Otro
gia

Min



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE CUENCA

FRANQUEO
CONCERTADO

SUMARIO

Boletín Oficial del Estado

Ministerio de la Gobernación.— *Orden de 9 de septiembre de 1946 por la que se dictan normas para efectuar el sacrificio de reses porcinas con destino al consumo familiar.*—Boletín Oficial del Estado de 29 de septiembre pasado.

Sección de la Provincia

Caja Nacional de Subsidios Familiares.—Delegación Provincial de Cuenca.— *Anuncio de convocatoria sobre Préstamos de Nupcialidad.*

Servicio Nacional del Trigo.—Jefatura Provincial.— *Nota sobre fechada de las diligencias de los vales de harina.*

Delegación de Industria.— *Anuncio legalizando a favor de «Construcciones Govasa», S. A., una industria de Serrería Mecánica, en Cardenete.*

Otro referente a restricción de energía eléctrica.

Oficinas Generales

Ministerio de Obras Públicas.—Confederación Hidrográfica del Júcar.—Jefatura de Aguas.— *Anuncio y nota relativos a la información pública del Proyecto de conduc-*

ción de aguas potables de Valdemoro de la Sierra (Cuenca).

Ministerio de Industria y Comercio.—Delegación Técnica Especial para la regulación y distribución de energía eléctrica en la Zona.— *Anuncio referente a la aprobación de recargos autorizados a la Empresa «Hidroeléctrica El Castellar», para compensar a la Sociedad «Eléctrica de Castilla» la energía de origen térmico que le fué suministrada por dicha Sociedad.*

Ayuntamientos Nacionales

La Huérguina.— *Anuncios de subastas de pastos y plantas aromáticas.*

Zafrilla.— *Otro idem de pastos, leñas y maderas.*

Cueva del Hierro.— *Otro idem de los aprovechamientos que se mencionan.*

Tejadillos.— *Otro idem de maderas y plantas aromáticas.*

Cuevas de Velasco.— *Otro idem de maderas, leñas y plantas aromáticas.*

Arcas.— *Otro idem de maderas y leñas.*

Valsalobre.— *Otro idem de maderas, pastos y leñas.*

Las Majadas.— *Otro idem de maderas.*

Laguna del Marquesado.— *Otro idem de leñas, pastos y maderas.*

Huerta del Marquesado.— *Otro idem.* Villamayor de Santiago.— *Otro señalando los días para la cobranza voluntaria del Impuesto municipal de Guardería rural.*

Valparaíso de Abajo.— *Otro de vacante de Auxiliar interino de la Secretaría.*

Juzgados

Cuenca.— *Edictos recobrando la libre disposición de todos sus bienes los encartados en los expedientes de Responsabilidades Políticas que se mencionan, vecinos de los pueblos que se expresan.*

Tarancón.— *Otros idem idem.*

Huete.— *Edicto de subasta de la mitad de una casa.*

Cañete.— *Edicto citando al autor o autores del hurto de una yegua.*

San Clemente.— *Edicto llamando al penado Juan Manuel Justo Botella Ramos, natural de Alcaraz.*

Ocaña.— *Cédula citando a un Agente de Vigilancia que prestaba servicio en el tren número 530 de Madrid a Cuenca.*

Valencia del Cid.— *Juzgado Militar Permanente número 2.— Edictos citando, llamando y emplazando a varios individuos, armados, de ignorado paradero.*

Parte no Oficial

Anuncio del Abogado D. César Huerta.

Otro de la Relojería Notario.

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de septiembre de 1946 por la que se dictan normas para efectuar el sacrificio de reses porcinas con destino al consumo familiar.

Ilmo. Sr.: La importancia del control sanitario de la fabricación de productos cárnicos y vigilancia de la circulación de los mismos, impone una rigurosa observancia en las disposiciones vigentes relacionadas con estos servicios. Publicada la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de mayo último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31, en relación con la tasa y peso de las reses porcinas a industrializar por las fábricas legalmente autorizadas y las correspondientes al sacrificio en régimen

de matanza domiciliaria para el consumo familiar, y en atención a los constantes casos de enfermedades parasitarias y toxi-infecciosas ocurridos en la especie humana por la ingestión de productos cárnicos procedentes de la matanza clandestina, por infracción de las disposiciones relacionadas con el régimen de matanza domiciliaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Para efectuar el sacrificio de reses porcinas con destino al consumo familiar, los interesados deberán solicitar la autorización con la antelación debida, de acuerdo con lo que prevenga la Ordenanza municipal que regule este servicio en cada Municipio prevista en el apartado tercero de la Orden de 29 mayo de 1945.

2.º El Veterinario reconocerá personalmente la res en vivo, en canal y micrográficamente, y si fuera apta para el consumo expedirá un certificado sanitario con

arreglo al modelo oficial en el que se estampe al dorso el sello con que han sido marcadas las canales y los números de las placas sanitarias.

3.º Del certificado anterior se remitirá un duplicado a la Autoridad municipal, acreditativo de haber efectuado el servicio, debiendo dicha Autoridad acusarle recibo del mismo.

4.º Los certificados de Sanidad que expidan los Veterinarios municipales en relación con el sacrificio del ganado de cerda para el consumo familiar con motivo del envío de expediciones para familiares o venta de piezas cárnicas autorizadas, se librarán en modelos especiales para estos fines, que facilitará la Inspección General de Sanidad Veterinaria, o en su defecto, en los correspondientes a los Servicios de Mataderos municipales y generales de la Dirección General de Sanidad.

5.º Queda prohibida la venta y circulación de grasas y productos elaborados procedentes de la ma-

pués, en el mismo local, hora e iguales condiciones.

La Huérguina, 21 de septiembre de 1946.—El Alcalde, Pablo Arenas.

Derechos de inserción, 27 pesetas

El día 16 del próximo mes de octubre, a las doce horas, en la Sala del Ayuntamiento y bajo mi Presidencia o Gestor en quien delegue, se celebrará la primera subasta de aprovechamiento de espliego, del monte «La Muela», de este Municipio, con una superficie aprovechable de 681 hectáreas de 300 q. m.; bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas; durante el año forestal 1946-47 y con arreglo al Pliego de condiciones publicado en el *Suplemento al Boletín Oficial* de la provincia de 16 de octubre de 1933.

La segunda subasta, en su caso, se celebrará ocho días después, en el mismo local, hora e iguales condiciones.

La Huérguina, 21 de septiembre de 1946.—El Alcalde, Pablo Arenas.

Derechos de inserción, 24 pesetas

Z A F R I L L A

Prevía autorización por la Superioridad y por acuerdo de la Comisión Gestora, en los días y horas que más adelante se dirán, se sacan a subasta los aprovechamientos de los montes públicos de este Ayuntamiento, para el año 1946 y 47, números 88, 89 y 90 del Catálogo de montes, de esta provincia, en el Salón de actos de este Ayuntamiento.

Día 16 de octubre próximo y hora de las nueve, pastos del monte «Alto de la Laguna y otros», número 88; superficie aprovechada, 900 hectáreas para 2.700 cabezas de ganado lanar; tipo de tasación, 10.800 pesetas.

En el mismo día y en el mismo monte, a las diez horas, aprovechamiento 100 estéreos de boj y romero; tipo de tasación, 50 pesetas.

En el mismo día y hora de las once, pastos del monte «Cerro Aparicio», número 89; superficie aprovechada, 96 hectáreas para 230 cabezas de ganado lanar; tipo de tasación, 920 pesetas.

En el mismo día y hora de las doce, pastos del monte «Calares y Cañada de los Trillos», número 90; superficie aprovechada, 1.300 hectáreas para 3.000 cabezas de ganado lanar y 40 de

mayor; tipo de tasación, 12.640 pesetas.

Día 24 de octubre próximo y hora de las once, maderas del monte «Calares y Cañada de los Trillos», número 90; aprovechamiento de 502 pinos de la clase negral y albar, con un volumen de 400 metros cúbicos de madera y 200 estéreos de leña de copa; tipo de tasación, 36.800 pesetas, más todos los gastos de gestión técnica y demás arbitrios.

Estas subastas se regirán por el Pliego de condiciones publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de fecha 16 de octubre de 1933 y demás disposiciones vigentes, y de resultar desiertas, se celebrarán segundas o terceras, en su caso, en las mismas condiciones, lugar y hora, ocho días hábiles después; el Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo en todas las subastas.

Zafrilla a 23 de septiembre de 1946.—El Alcalde, José Mora.

Derechos de inserción, 66 pesetas

CUEVA DEL HIERRO

Autorizado por la Superioridad y previo acuerdo de las Comisiones Gestoras de este pueblo y de Masegosa, conjuntamente, por el presente se anuncian las subastas para la enajenación de los aprovechamientos forestales del monte «Dehesa Molinillos», propiedad de ambos Municipios, para el año forestal de 1946-47, cuyos actos tendrán lugar en las Salas de sesiones de ambos Ayuntamientos, simultáneamente, los días y horas que se indican a continuación:

Día 13 de octubre, a las doce horas, subasta de pastos, por un total de 915 hectáreas, para 1.140 reses lanares, 25 de cabrío y 100 de mayor; tipo de tasación, 6.230 pesetas.

El mismo día y hora de las trece, subasta de leñas, por un total de 100 estéreos; tipo de tasación, 200 pesetas.

Día 28, a las doce horas, subasta de 8.249 pinos, que cubican 5.006 metros cúbicos; por un tipo de tasación de 500.600 pesetas.

El mismo día y hora de las trece, subasta de 530 pinos, que cubican 450 m. c., por un tipo de tasación de 56.250 pesetas.

En el mismo monte (Cuartel de Solana de San Antón), propiedad solamente de Cueva del Hierro, y por lo tanto, en dicho Ayuntamiento solamente, las subastas que se relacionan a continuación:

Día 13 de octubre, a las cator-

ce horas, subasta de pastos, un total de 427 hectáreas, 530 reses lanares; por el tipo de tasación de 2.384 pesetas.

Día 29, a las doce horas, subasta de 186 pinos, que cubican 1. c. de metros cúbicos; por un tipo de tasación de 16.250 pesetas.

En las subastas de maderas están incluidas las leñas que dan a beneficio de los vecinos, ambos Ayuntamientos.

Cada una de las subastas tendrá de duración una hora y se celebrará por el sistema de pliego cerrado, bajo condiciones que se relacionan a continuación:

Para las subastas de maderas se admitirán pliegos de veinticuatro horas antes hasta el acto de apertura de pliegos, en ambos Ayuntamientos, para las simultáneas, o en el de Cueva del Hierro, para las de propiedad de este Ayuntamiento.

No será admitido ningún pliego que no contenga proposición que cubra, por lo menos, el tipo de tasación, resguardo de haber depositado el 5 por 100 del mismo en Arcas municipales para poder tomar parte en la subasta y cédula personal o documento que acredite la personalidad del postor, así como la obligación de satisfacer el presupuesto de gestión técnica y todos los demás gastos inherentes a esta clase de operaciones.

Las subastas se regirán por el Pliego de condiciones inserto en el *Suplemento al Boletín Oficial* de la provincia de 16 de octubre de 1933, y para las de maderas, se tendrán también en cuenta las instrucciones publicadas en el *Boletín Oficial* de 28 de agosto de 1946, cuyo pliego e instrucciones, así como el Pliego de condiciones particulares acordado por ambas Corporaciones, se hallan de manifiesto en las respectivas Secretarías para consulta de las personas o entidades que pueda interesarles.

De acuerdo con las condiciones del repetido pliego, los Ayuntamientos se reservan el derecho de tanteo, para ejercerlo mancomunada o separadamente si lo creen oportuno, y dentro del plazo establecido.

Cueva del Hierro, 28 de septiembre de 1946.—El Alcalde, Agustín Martínez.

Derechos de inserción, 109 pesetas

TEJADILLOS

En los días y horas que se señalan, tendrán lugar en esta Sala

de pastos, p...
hectáreas, pa...
por el tipo...
pesetas.

Día 23 de octubre próximo y a las once horas, subasta de 100 cien cúbicas m. c. de madera de pino, procedentes de la «Dehesa Boyal», de este Municipio, número 76 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 14.000 pesetas, más los gastos de gestión técnica y pliego administrativo; se hará con estricta sujeción al Pliego de condiciones publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de 16 de octubre de 1933.

Día 24 del mismo mes y hora de las once, la de plantas aromáticas de las fincas particulares de los de esta vecindad, cedido a favor del Municipio; bajo el tipo de 7.000 pesetas.

Si alguna de ellas quedase desierta, se celebrará una segunda o tercera, en su caso, a los ocho días siguientes, en la misma hora y condiciones. El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Tejadillos a 28 de septiembre de 1946.—El Alcalde, Desiderio Solera.

Derechos de inserción, 35 pesetas

CUEVAS DE VELASCO

Las subastas de 50 m. c. de madera y 25 estéreos de leña de copa de pino, del monte «Cabezas Albas»; de plantas aromáticas del monte mencionado y de «El Reboliar» y «Mesada», bajo los tipos de tasación de 6.000, 350 y 350 pesetas, respectivamente, se celebrarán en esta Casa Consistorial el día 10 de octubre próximo, a las horas de las once, doce y trece, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

El Pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cuevas de Velasco, 30 de septiembre de 1946.—El Alcalde, Isaías Torrecilla.

Derechos de inserción, 22 pesetas

ARCAS

Previa autorización de la Jefatura del Distrito Forestal y por acuerdo de la Comisión Gestora, se sacan a subasta 226 pinos de la clase p. pinaster, en el monte número 92 del Catálogo, denominado «Dehesa de las Navas y Pinar de San Pedro», de este término municipal, con un volumen de 130 m. c. y 65 estéreos de leña de copa, bajo el tipo de tasación de 15.600 pesetas, más los gastos de gestión técnica, anuncio, for-

malización del contrato y reintegro, cuya subasta ha de tener lugar el día 26 de octubre próximo, a las once horas de la mañana, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 y la cédula personal, debiendo sujetarse a lo establecido en el Pliego de condiciones publicado por la Jefatura del Distrito Forestal en el *Suplemento al Boletín Oficial* de la provincia del día 16 de octubre de 1933 y al de las económico-administrativas redactado por esta Corporación.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda a los ocho días siguientes, bajo el mismo tipo, local, hora y en idénticas condiciones que la anterior.

Arcas a 24 de septiembre de 1946.—El Alcalde, Federico Recuenco.

Derechos de inserción, 47 pesetas

VALSALOBRE

Aprobados por la Superioridad los aprovechamientos forestales de este Municipio para el ejercicio forestal de 1646-47, y por acuerdo de esta Comisión Gestora, se hace público que las subastas para la enajenación de los mismos tendrán lugar en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, el día y horas que para cada uno de ellos se indica a continuación:

Maderas

Monte, «Dehesa Boyal»; día 25 de octubre de 1946, a las doce horas, subasta de 72 pinos, equivalentes a 100 m. c. de madera y 50 estéreos de leña de copa; tipo de tasación, 15.000 pesetas.

Monte, «El Común»; el mismo día y hora de las trece, subasta de 185 pinos, equivalentes a 100 m. c. de madera y 50 estéreos de leña de copa; tipo de tasación, 14.000 pesetas.

Pastos

Monte, «Dehesa Boyal»; día 15 de octubre, a las once horas, subasta de pastos por una superficie aprovechada de 282 hectáreas, para 80 cabezas de vacuno y 20 de cabrío; tipo de tasación, 1.680 pesetas.

Monte, «El Común»; día 15 y

hora de las doce, subasta de 488 hectáreas para pastos, para un número de 600 cabezas de lanar; tipo de tasación, 2.400 pesetas.

Leñas

Monte, «Dehesa Boyal»; día 15 de octubre, a las trece horas, subasta de 50 estéreos de leña de roble y desligadas; tipo de tasación, 75 pesetas.

Los rematantes de cada uno de los aprovechamientos que se indican, se obligan a pagar, además del importe del remate, el presupuesto de gestión técnica y los demás gastos inherentes a esta clase de operaciones.

Las condiciones por las que se han de regir las subastas que se anuncian, son las señaladas en el Pliego publicado en el *Suplemento al Boletín Oficial* de la provincia del día 16 de octubre de 1933, y para las de maderas, se tendrán en cuenta las instrucciones publicadas en el *Boletín Oficial* de 5 de agosto del corriente año, cuyo pliego e instrucciones, así como las demás condiciones acordadas por la Corporación, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de las personas a quienes puedan interesar.

Valsalobre, 27 de septiembre de 1946.—El Alcalde, Mariano Serna.

Derechos de inserción, 73 pesetas

LAS MAJADAS

Previa aprobación por la Superioridad y por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal, se abre subasta del aprovechamiento de 100,310 m. c. de madera, del monte «La Molatilla y otros», de los propios de este Municipio; bajo el tipo de tasación de 16.050 pesetas, cuya subasta tendrá lugar el día 15 del próximo octubre y hora de las doce, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta será preciso que los licitadores ingresen en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo de tasación de la misma, elevándose éste al 10 por 100 como fianza definitiva, una vez adjudicada con dicho carácter.

Asimismo es obligación del rematante satisfacer el importe del presupuesto de gastos de gestión técnica, el impuesto provincial del 4 por 100 del precio de adjudicación del remate y cuantos gastos se originen, tales como anuncios, etc.

El Ayuntamiento se reserva el

ro 530, de Madrid a Cuenca, cuyos nombres, apellidos y domicilio se ignoran, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Ocaña, con el fin de recibirle declaración en la causa que con el número 74 del año actual se tramita en este Juzgado, por las lesiones sufridas por Juan de Núñez, al caerse del citado tren, en la Estación de esta población; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Ocaña, 28 de septiembre de 1946.—El Secretario judicial, P. H., Adrián García.—V.º B.º: El Juez de Instrucción (ilegible).

VALENCIA DEL CID

Juzgado Militar Permanente número 2

Por el presente se cita, llama y emplaza a los dos individuos que a mediados del 9 del corriente mes robaron una caballería en la partida del Ramat, del término municipal de Cheste, provincia de Valencia, a un vecino de dicha localidad, y le amordazaron y ataron a un árbol, para que en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación del presente, comparezcan ante el Comandante de Infantería, don Rafael Broco Gómez, Juez Permanente de la Tercera Región, especial de E. y O. A. (Juzgado Militar número 2, General Palanca, número 5, Valencia del Cid), para ser oídos y responder de los cargos que les resultan en sumarisimo número 616 del Registro del Juzgado que instruye; advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se advierte a cuantas personas tengan indicios o noticias de quienes puedan ser los autores del hecho, que tienen la obligación de denunciarlo ante dicho Juez, de palabra o por escrito, o ante las Autoridades del punto de su residencia, y de no efectuarlo les parará, asimismo, el perjuicio a que haya lugar.

Se ruega a las Autoridades, tanto Civiles como Militares, ordenen las oportunas gestiones para la identificación, busca y captura de los culpables, que serán puestos a disposición del Juzgado en el punto de su residencia, en unión de las armas, documentos y efectos que les fueren ocupados; significándoles que los datos conocidos de dichos sujetos son: uno de unos 25 años, alto, delgado, cabello castaño, viste pantalón claro y camisa también muy clara; el otro tiene unos 20 años, estatura regular, regordete, moreno, pelo negro, viste americana oscura y más claro el pantalón; las características de la caballería robada son: un macho de unos once o doce años, gran alzada, enjuto, color castaño oscuro, marcado a fuego en la tabla izquierda del cuello con el número 140, poco perceptible.

Dado en Valencia del Cid a 25 de septiembre de 1946.—El Comandante Juez Permanente y Especial de E. y O. A., Rafael Broco Gómez.

Por el presente se cita, llama y emplaza a dos individuos que sobre las 22,30 horas del día 15 de los corrientes, intentaron atracar el Molino Harinero llamado «Jaime», sito en la partida de río Escalona, Cuesta de Los Arroces, término municipal de Bicorp, provincia de Valencia, haciendo un disparo, para que en el término de cinco días, contados a partir de su publicación, comparezcan ante el Comandante de Infantería, D. Rafael Broco Gómez, Juez Permanente de la Tercera Región, Especial de E. y O. A. (Juzgado Militar número 2, calle General Palanca, número 5, Valencia del Cid), para ser oídos y responder de los cargos que les resultan en el juicio sumarisimo número 617 del Registro del Juzgado; advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se advierte a cuantas personas tengan indicios o noticias de quienes puedan ser los autores del hecho, que tienen la obligación de denunciarlos ante dicho Juez, de palabra o por escrito, o ante las Autoridades del punto de su residencia, y de no hacerlo les parará, asimismo, el perjuicio a que haya lugar.

Se ruega a las Autoridades, tanto Civiles como Militares, ordenen las oportunas gestiones para la identificación, busca y captura de los culpables, que, caso de ser detenidos, deben ser puestos a disposición de dicho Juzgado en su residencia oficial, en unión de las armas, documentos y efectos que les fueren ocupados.

Dado en Valencia del Cid a 25 de septiembre de 1946.—El Comandante Juez Permanente y Especial de E. y O. A., Rafael Broco Gómez.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los tres individuos armados que sobre las 21,30 horas del día 21 del actual, asaltaron la Masía de San Antonio, del término municipal de Chiva, llevándose un carro, con toldo y tablilla y matrícula de Chiva, número 120; un macho, color castaño oscuro, de unos 12 años de edad, alzada unos ocho dedos sobre la marca, con dos rozaduras en el pecho, una de ellas reciente, y además varios sacos de trigo, para que en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación del mismo, comparezcan ante el Comandante de Infantería, Juez Permanente de la Tercera Región y Especial de E. y O. A., para las provincias de Valencia y Castellón, D. Rafael Broco Gómez (Juzgado Militar número 2, calle Ge-

neral Palanca, número 5, Valencia del Cid), a fin de ser oídos y responder de los cargos que le resultan en el juicio sumarisimo número 614 del Registro del Juzgado que por dichos hechos instruye; advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se advierte a cuantas personas tengan indicios o noticias de quienes puedan ser los autores del hecho, que tienen la obligación de denunciarlos ante dicho Comandante ante las Autoridades del punto de su residencia, y de no efectuarlo les parará, asimismo, el perjuicio a que haya lugar.

Se ruega a las Autoridades, tanto Civiles como Militares, ordenen las oportunas gestiones para la identificación, busca y captura de los culpables, que serán puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las armas, documentos y efectos que les fueren ocupados; significándoles que los datos conocidos hasta la fecha son los siguientes: uno alto, delgado, de 30 a 32 años, vistiendo traje oscuro, cubre la cara con un antifaz y unas gafas de motorista; otro, estatura regular, 18 a 20 años de edad, delgado, viste pantalón kaki y cazadora marrón, y el otro, estatura regular, regordete, de 30 a 32 años de edad, viste traje azul mecánico.

Valencia del Cid, 25 de septiembre de 1946.—El Comandante Juez Permanente y Especial de E. y O. A., Rafael Broco Gómez.

Parte no oficial

ANUNCIOS

Consultorio Jurídico de Herencias

DIRECTOR: César Huerta.—CUENCA

Derechos de inserción, 3 pesetas

Notario MAQUINAS DE ESCRIBIR

Presupuestos gratis. Tel. 300.

Derechos de inserción, 3 pesetas

SUSCRIPCION AL 'BOLETIN OFICIAL'

CAPITAL

Trimestre. 9 pesetas

Semestre. 18 »

Año. 36 »

FUERA DE LA CAPITAL

Trimestre. 12 pe etas

Semestre. 24 »

Año. 48 »

IMPRESA PROVINCIAL

PROV
Señor P

Dilig

PROVIDENCIA Cuenca nueve de octubre de mil novecien-
 JUEZ tos cuarenta y seis.

señor Pinillos Hermosilla. -

El anterior ejemplar del Boletín Oficial
 de esta provincia unase al expediente de su referencia,
 Proveído y firmado por SS de que doy fé.

M/

Diligencia. - Seguidamente se hizo lo acordado de que doy fé.

PROVIDENCIA
JUEZ

Señor Pinillos Hermosilla.-

Cuenca siete de febrero de mil novecientos
cuarenta y siete.

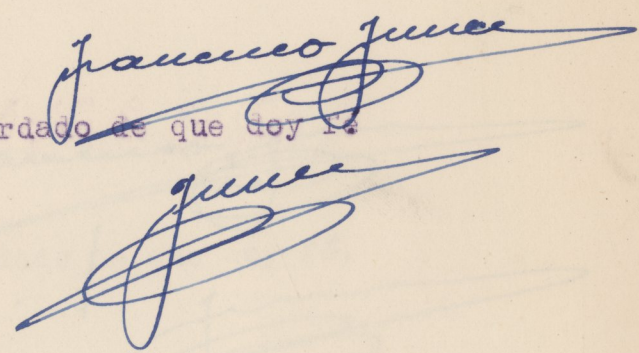
Reduerdese al Sr. Director Administrador
del Boletín Oficial del Estado la pronta inserción del edicto
librado.

Proveido y firmado por SS de que doy fé.

M/



Diligencia.- Seguidamente se hizo lo acordado de que doy fé



SEÑOR JUEZ: DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE.

PROVIDENCIA
JUEZ

Cuenca treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Señor Pinillos Hermosilla.-

Dada cuenta del estado de tramitación de este expediente y apareciendo del mismo haberse notificado el auto de sobreseimiento al inculcado por medio de edicto inserto en el Boletín Oficial de esta Provincia y que carece de bienes, y lo dispuesto en la Circular de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas fecha feinticinco de febrero último, archívese este expediente por no estimar necesaria la publicación de edicto alguno en el Boletín Oficial del Estado.

Proveído y firmado por SS de que doy fé.

M/

Francisco Juan

Diligencia.- Seguidamente se hizo lo acordado de que doy fé.

PROVINCIA DE CANTÓN
JUZGADO
CANTÓN Y JUZGADO

Acta de Sesión

Se da cuenta del estado de los asuntos de este expediente y se acuerda que se continúe con el procedimiento de instrucción por medio de este Jefe de la Oficina de esta provincia y que se continúe con el expediente en la Oficina de la Comisión Judicial de esta provincia. Se acuerda que se continúe con el expediente por no haberse presentado la denuncia de delito alguno en el Boletín Oficial del Estado. Se acuerda que se continúe con el expediente por no haberse presentado la denuncia de delito alguno en el Boletín Oficial del Estado.

Diligenciado - Seguramente se hizo la anotación de que...

CUENCA

136



Alvarez

TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE ALBACETE

ño 1941

23/94

Núm. 7385

A-2078

Provincia de **Cuenca**

Rollo

~~EXPEDIENTE~~

Ruiz
Huersta

Albacete

Alvarez Pons de Bar

Gráficas Enrique Ruiz.—Albacete.

PROVIDENCIA

PRESIDENTE

Sr. Mourille López

VOCALES

Sr. Ramírez Majenti

Sr. Motas Brito

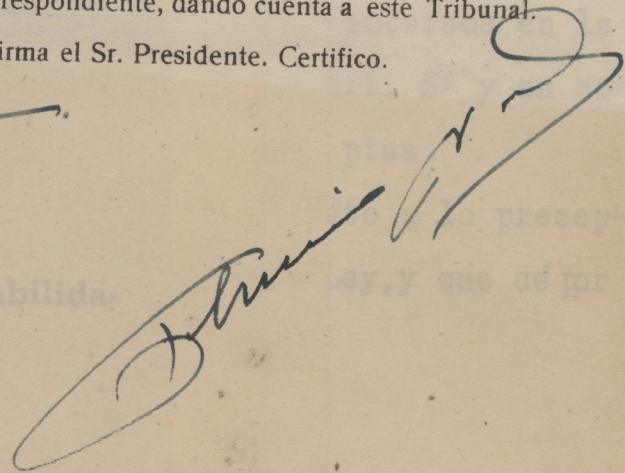
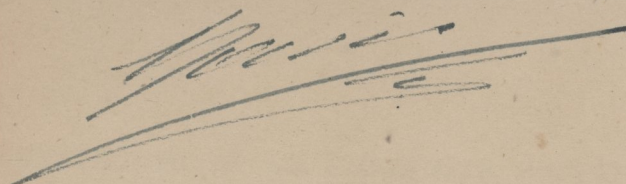
Albacete veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida denuncia procedente del Juzgado Instructor Provincial respectivo, donde fué presentada contra Quinto Ruiperez
Huerta

por hechos que pudieran hallarse comprendidos en el art. 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas y estimando este Tribunal ser de su competencia el conocimiento de los hechos por considerarlo incurso en el art. 38 de dicho Cuerpo legal, procédase desde luego a la incoación del expediente de responsabilidad política contra el denunciado y de conformidad con lo que preceptúa el art. 4.º de la Ley citada póngase este acuerdo en conocimiento del Tribunal Nacional y remítase al Juez Instructor Provincial de..... la expresada denuncia y copia autorizada de este proveído para que proceda desde luego a la incoación del expediente acordado, cuidando dicho Juez de cumplir cuanto dispone el art. 48 y siguientes de la mencionada Ley.

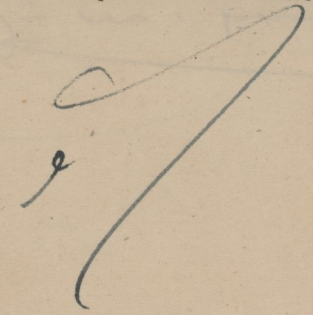
Si en la tramitación del procedimiento y al recabar de la Autoridad Militar judicial correspondiente informes sobre si la jurisdicción de Guerra instruye contra dicho individuo procedimiento de los que en su día darán lugar a responsabilidades políticas, se abstendrá de ulterior actuación hasta recibirse el testimonio correspondiente, dando cuenta a este Tribunal.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente. Certifico.



Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete.

NOTA: En igual día se participa a la Superioridad el anterior acuerdo y se remite al instructor orden de proceder, certifico.



PROVIDENCIA

PRESIDENTE

Sr. Morillo López

VOCAL

Sr. Ramirez Mojón

Sr. Morán Brito

Albacete veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida denuncia procedente del Juzgado Instructor Provincial respectivo, donde fué presentada contra *[Handwritten Name]* por hechos que pudieran hallarse comprendidos en el art. 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas y estimando este Tribunal ser de su competencia el conocimiento de los hechos por considerarlo incurso en el art. 38 de dicho Cuerpo legal, procédase desde luego a la incoación del expediente de responsabilidad política contra el denunciado y de conformidad con lo que preceptúa el art. 4.º de la Ley citada póngase este acuerdo en conocimiento del Tribunal Nacional y remítase al Juez Instructor Provincial de *[Handwritten Name]* la expresada denuncia y copia autorizada de este provido para que proceda desde luego a la incoación del expediente acordado, cuidando dicho Juez de cumplir cuanto dispone el art. 48 y siguientes de la mencionada Ley.

Si en la tramitación del procedimiento y al recabar de la Autoridad Militar judicial correspondiente informes sobre la jurisdicción de Guerra instruye contra dicho individuo procedimiento de los que en su día darán lugar a responsabilidades políticas, se abstendrá de interponer denuncia hasta recibirse el testimonio correspondiente, dando cuenta a este Tribunal.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente. Cerrillo.

[Large handwritten signature]

Se remite al Juez Instructor Provincial de *[Handwritten Name]* para que proceda a la incoación del expediente acordado y se remite al instructor orden de proceder.



Instructor de Responsabilidades Políticas

CUENCA

4359

m. del Juzgado

2018

m. del Tribunal

7385

Tengo el honor de acusar reci-
bo a V. I. de la orden de proce-
der y documentos adjuntos contra
D. Quiceto Ruiz Pérez

Guerta

como incurso en la Ley de Respon-
sabilidades Políticas de 9 de Fe-
brero de 1939.

Con esta fecha se inicia el ex-
pediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Cuenca, a 29 de marzo
de 1941.

El Juez Instructor,



Alonso Ruiz Pérez

Presidente del Tribunal Regional de Responsabilida-
des Políticas de Albacete.



Instructor de Responsabilidades Políticas

CUENCA

Tengo el honor de acusar reci-
bo a V. I. de la orden de proce-

der y documentos adjuntos contra
D. *[Handwritten Name]*

como incurso en la Ley de Respon-
sabilidades Políticas de 9 de Fe-
brero de 1939.

Con esta fecha se inicia el ex-
pediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Cuenca, a 2 de marzo

El Juez Instructor,



Presidente del Tribunal Regional de Responsabilida-
des Políticas de Albacete.

PROVIDENCIA

Presidente:

D. José Mourille López

Magistrados:

Francisco Valera Fernández

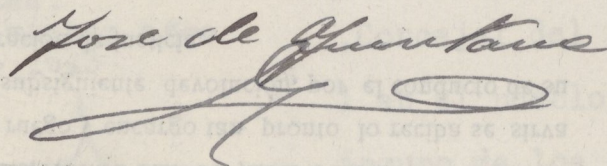
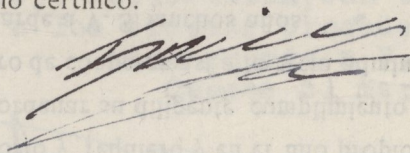
Ramón Melgarejo Baillo

Albacete a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

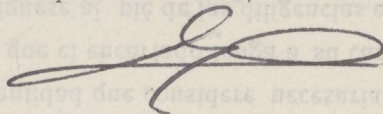
Para cumplimiento de lo mandado en la Ley de 19 de Febrero último, reformando la de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, envíese el presente rollo a la Audiencia Provincial de CUENCA..... significándole que el procedimiento de que dimana se encuentra en tramitación en

el Juzgado respectivo al que corresponde remitirlo al de Primera Instancia e Instrucción correspondiente, según previene la citada disposición.

Lo mandaron los señores del margen y firma el Ilmo. Señor Presidente de que yo el Secretario certifico.

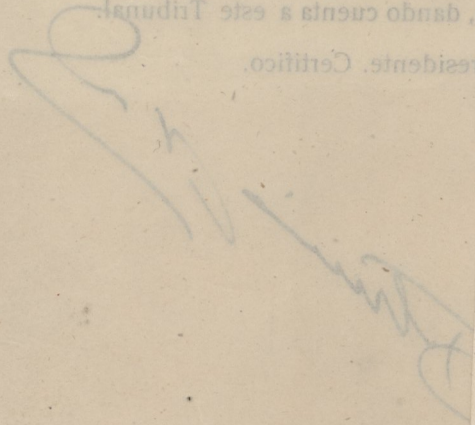


GENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, certifico.



ante el que, previa aceptación y juramento, emitirán informe de tasación de los bienes embarga-

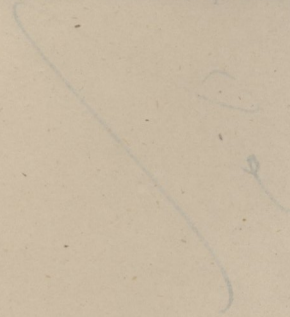
... dando cuenta a este Tribunal.
... presidente. Certifico.



Presidente del Tribunal Regional de Responsabilida-
des Políticas de Albacete.

MO. 3

... participa a la subsección el anterior acuerdo y se remite al instructor orden de proceder.
... Certifico.





Judicial
Tribunal de 1.ª Instancia
Instrucción de Cuenca

RESPONSABILIDAD POLITICA

ILMO. SEÑOR

Auto. n.º 136

Tengo el honor de remitir a V.I. el ad-
junto expediente tramitado contra el in-
culpado Aniceto Ruiperez Huerta vecino de
Villarejo Periesteban, con el oportuno in-
ferme a los efectos procedentes.

Dios guarde a V.I. muchos años
Cuenca 31 Marzo 1943

ILMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
----- Cuenca -----

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

de lo
proc
entaci
rio el
ocom
princip
FE DE
oronto
bn, por
s.....
Judic

D.1.780.308


providencia

Señores
residente
Terrerros

Cuenca, seis de abril de mil nove-
cientos cuarenta y tres.

Pase el presente expediente al señor
Fiscal para que dictamine acerca del mis-
mo lo que estime oportuno.

Lo proveyeron los señores del margen
y rubricó el señor Presidente, de que
certifico.



...ificación y entrega al señor Fiscal.- En el siguiente
... día notifiqué con lectura y copia la an-
... terior providencia y le hice entrega del
... expediente al señor Fiscal y firma, de
... que certifico.

rido
IPER
llar
el p
, Con
l en
ingu
lict
inc
ebre
inc
art
pt
nto
Ley

D.1.751.574



EL FISCAL evacuando el traslado conferido para calificación, en el expediente seguido contra ANICETO RUIPEREZ HUERTA, de 58 años, casado, propietario, natural y vecino de Villarejo de Periesteban, dice.

1ª Que el encartado, desempeño durante el periodo rojo los cargos de Presidente de Izquierda Republicana, Concejal del Ayuntamiento y directivo del Socorro Rojo Internacional en el pueblo de su vecindad, sin tener intervencion destacada en ninguno de los anteriores cargos ni haber participado en hechos delictivos.

2ª Los referidos hechos se encuentran incluidos en los apartados b) y d) del art. 4º de la Ley de 9 de febrero de 1939.

3ª Autor el encartado.

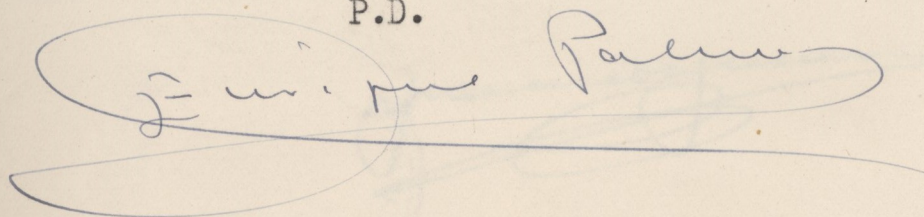
4ª No concurren circunstancias

5ª Los hechos referidos se encuentran incursos en la sancion economica que determina el grupo III del art. 8º y en consecuencia se le debe imponer una sancion de 3,000 ptas.

A la Sala suplica que se dé cumplimiento a lo preceptuado en el apartado d) del Art. 55 de la repetida Ley, y que dé por evacuado el traslado conferido.

Cuenca 9 de mayo de 1944.

P.D.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Felipe Ruiz", is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval.



EL FISCAL elevando el traslado concurrido para el...
 cesion, en el expediente...
 38 años, estado, prole, natural y vecino de Villacocha de Torres...
 leban, dice.

1º Que el encartado, desempeña durante el periodo...
 los cargos de Presidente de la Academia Republicana, Obrero del...
 tamiento y directorio del Seguro Sojo Internacional en el pueblo de...
 en vecindad, sin tener intervencion de hecho en ninguno de los an-
 teriores cargos ni haber participado en hechos delictivos.

2º Los hechos hechos se encuentran incluidos en los...
 apartados b) y d) del art. 4º de la Ley de 9 de febrero de 1944.

3º Autor el encartado.

4º No concurren circunstancias

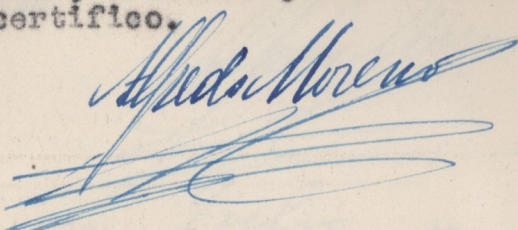
5º Los hechos referidos se encuentran incluidos en la...
 sancion economica que determina el inciso III del art. 1º de la Ley...
 sancion se le debe imponer una sancion de 3,000 pes.

A la Sala aplica que se dá cumplimiento a lo precep-
 tuado en el apartado b) del Art. 5º de la repetida Ley, y que se...
 elevado el traslado concurrido.

Cuenca 8 de mayo de 1944.

9
F. 1198.793

DILIGENCIA.- Devuelto este expediente por el señor Fiscal en el día hoy y doy cuenta al Tribunal.- Cuenca, trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, certifico.

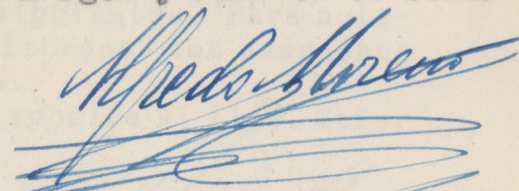
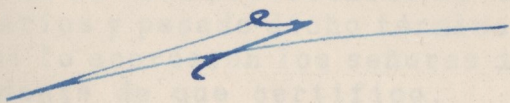


Providencia
señores
Presidente
Molina

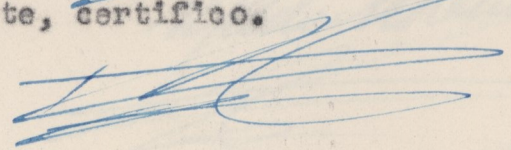
Cuenca, quince de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se nombra Ponente al Magistrado don Francisco Seco de Herrera y pase este expediente al mismo para la resolución procedente.

Lo proveyeron los señores del margen y rubrica el señor Presidente, de que certifico.



Nota.- En el mismo día pasa al señor Ponente, certifico.



F. 102733

3003

... por el señor ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

AGENCIA
ria

PROVI
Señ
Ram
Seco
Mon

def
fic
ne

Pres

Jules

Senor

IGENCIA.—Con esta fecha han sido devueltos los autos a esta Secretaria por el Sr. Magistrado Ponente: Certifico.

Cuenca, *4* de *Julio* de 194*3*

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Señores
Luzmiga Pte.
Seco Mgdo.
Molina Idem

Cuenca *cinco* de *Julio* de mil novecientos cuarenta y *tres*

Pónganse los autos de manifiesto en Secretaria para instrucción de la parte, por tres días y presente, si a su derecho conviniere, el escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. Para notificación de esta providencia al interesado, librense los despachos necesarios y pasado dicho término dése cuenta.

Así lo acordaron los señores del margen y rubrica el Ilmo. Señor Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Julio

sanction economica que darana el grupo III del art. 20 y en con-
secuencia se le debe imponer una sancion de 3,000 pesos.
A la vez aplica que se de cumplimiento a lo prescrip-
tado en el apartado b) del Art. 25 de la repetida ley, que de ser
averiguado el traslado conferido.
Cuenca 9 de mayo de 1944.

P. D.

Audiencia provincial
de
Cuenca
Secretaría
de Responsabilidades Políticas

Expediente No 136-2018
de 1941

Incartado

Facundo Ruyra Huerta

Vecino

Villarejo Periesteban

Por acuerdo de este Tribunal en el expediente de las anotaciones del margen, dirijo a V.S. la presente para que se lea sebar al encartado, o de no encontrarse a sus causahabientes o herederos legítimos, que el referido expediente con los cargos formulados al mismo se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, por término de tres días a partir de dicha notificación, para que se inscriba y pueda formular después en término de cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Sírvase V.S. acusar recibo de la presente y devolverla diligenciada que sea.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Cuenca, 8 de julio de 1944.



Alfredo Mena

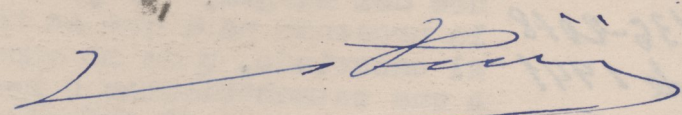
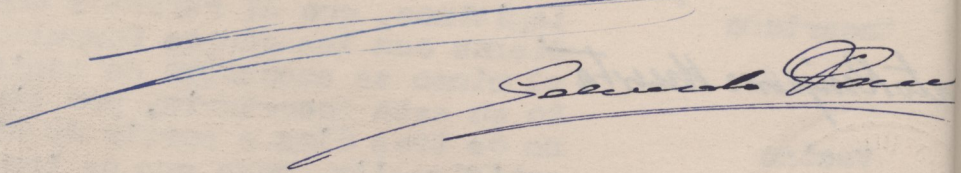
Señor Juez de Instrucción de

Cuenca

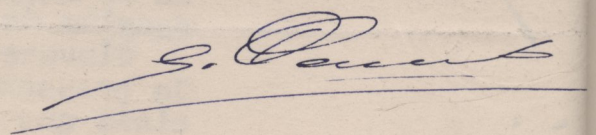
Plimiento.-Cuenca diez de Julio de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Guardese y cumplase en la misma se
ordena; llevense a efecto cuantas diligencias en
la misma se interesa y verificado devuelvase a
su procedencia dejando nota por el conducto recipi- P R
bido librandose para su cumplimiento la oportuna Se
orden al Sr. Juez Municipal de Villarejo Perie Se
teban

Lo acuerdo y Firma SS de que doy fé.

Diligencia.-Seguidamente se hizo lo acordado... e que
doy fé.



F. 1239,410

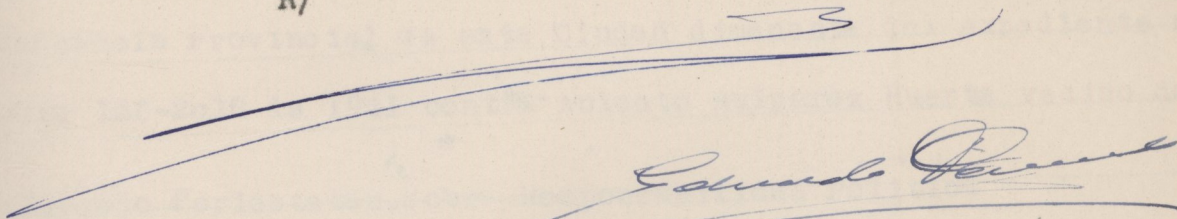
PROVIDENCIA.-Cuenca veinte de Julio de mil novecientos cua-
renta y cuatro.

JUEZ
Señor Pinillos Hermosilla.-

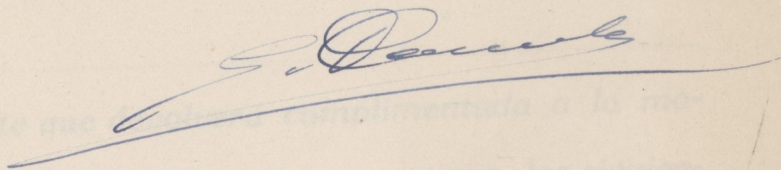
Recuerdese al inferior el pronto cumpli-
miento y devolucion de la orden librada.

Proveido y Rubricado por SS de que doy fé.

R/



Diligencia.-Seguidamente se hizo lo acordado de que doy fé.



En cumplimiento de lo acordado por el Señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en el cumplimiento a carta-orden de la Il^{ta}

Audiencia Provincial de esta Ciudad dimanante del expediente nu-
meros 136-2018 de 1941 contra Aniceto Ruizperez Huerta vecino de
Villarejo Periesteban, sobre Responsabilidad Política

se comisiona a Ud. por la presente que devolverá cumplimentada a la ma-
yor brevedad, por el conducto que la reciba para que practique las siguien-
tes diligencias:

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber a dicho encartado, o de no encontrarse a
sus causahabientes o herederos legítimos, que el referido expe-
diente con los cargos formulados al mismo se encuentra de mani-
fiesto en la Secretaría de la Il^{ta} Audiencia Provincial de esta
Capital por término de tres días a partir de dicha notificación, pa-
ra que se instruya y pueda formular después en término de cuarenta
y ocho horas su escrito de defensa.

Dios guarde a V. muchos años.

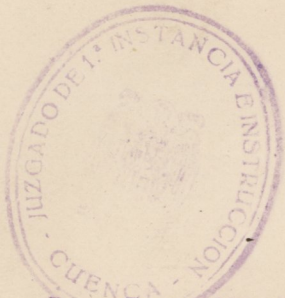
Cuenca 10 de Julio de 1944.

El Secretario.



Juanico Juez

Sr. Juez Municipal de Villarejo Periesteban



S.N.

Sr. Juez Municipal

de



----- Villarejo Periesteban. -----

certifico que este pliego con
tiene documentos correspon
dencia oficial.

Jueces



102887.10

VIDENCIA- Cúmplase lo mandado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Cuenca y su partido en la precedente Orden, a cuyo efecto hagase saber al vecino de este pueblo ANICETO RUIPEREZ HUERTA que el expediente números 136- 2018, del año 1941 tramitado contra el mismo sobre responsabilidades políticas se encuentra de manifiesto en la Secretaria de la Ilta Audiencia Provincial de Cuenca con los cargos formulados al mismo por término de tres días a partir de la fecha de notificación, para que se instruya y pueda formular después en termino de cuarenta y ocho horas su escrito de defensa, y verificado que sea devuélvase a su procedencia por el conducto recibido para su unión a las diligencias de su razón.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. Juez Municipal D. Luis Guijarro Alvarez en Villarejo Periesteban a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.



El.

Luis Guijarro

P. S. M.

El Secrto? habito?.

Pedro Guijarro

DECLARACION A ANICETO
RUIPEREZ HUERTA

Seguidamente yo el Secretario habilitado de este Juzgado teniendo a mi presencia al vecino de este pueblo reseñado al margen, lo citación prevenida en la anterior providencia y de quedar enterado del contenido de la misma firma la presente de que yo el Secretario certifico.

Aniceto Ruiperez

Guijarro

257200

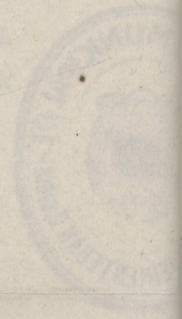


Faded, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

F. G. ...
El Secretario

[Handwritten signature]

F. G. ...
[Handwritten signature]



Faded, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

DIVISION A ...
...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

R O V I D E N C I A . - C u e n c a v e i n t i d o s d e J u l i o d e m i l n o v e c i e n t o s c u a
J U E Z r e n t a y c u a t r o .
P i n i l l o s H e r m o s i l l a . -

La anterior orden diligenciada unase a la carta orden de su referencia y devuelvase a la Superioridad dejando nota por el conducto recibido.

Proveido y Rubricado por SS de que doy fé.

R/

iligencia.-Seguidamente se hizo lo acordado de que doy fé.

la sensación en el pueblo de que existían constituidos los Comites de los partidos del Frente Popular.

En el pueblo todos los cargos tuvieron que ser desempeñados por vecinos apolíticos o derechistas ,ya que no había en el pueblo personas revolucionarias, como lo prueba que a pesar de por allí han pasado numerosos camiones con milicias forasteras preguntando por los fascistas para asesinarlos, a nadie se ha detenido ni se ha matado, ni perseguido. Toda la actividad del que suscribe se redujo a aceptar lo que me proponían para evitar que en el pueblo nada ocurriese como afortunadamente se consiguió.

De los informes se puede deducir mi escasa o nula intervención, y si se verá que solo molestias y disgustos me ocasionaron los cargos que hoy se me imputan, por todo lo cual y en atención a las circunstancias que concurren

Suplico; Se tenga el presente por admitido y en su día dictar una resolución absolutoria por ser de justicia que pido en Villarejo de Periesteban a 3 de julio de I.944

Aniceto Ruizperez

AL TRIBUNAL PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE
C U E N C A .

ANICETO RUIPEREZ HUERTA, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Villarejo Periestebannen el Expediente que se le sigue y en contestación a los cargos formulados como mejor proceda decir:

Que con anterioridad a Nuestro Glorioso Movimiento Nacional siempre votó las Candidaturas de derechas.

Que una vez iniciada la guerra y ante el temor a las persecuciones y obligado por las circunstancias fué elegido por las personas de orden de la localidad Presidente de I.R. a fin de dar la sensación en el pueblo de que existian constituidos los Comites de los partidos del Frente Popular.

En el pueblo todos los cargos tuvieron que ser desempeñados por vecinos apolíticos o derechistas, ya que no había en el pueblo personas revolucionarias, como lo prueba que a pesar de por allí han pasado numerosos camiones con milicias forasteras preguntando por los fasciastas para asesinarlos, a nadie se ha detenido ni se ha matado, ni perseguido. Toda la actividad del que suscribe se redujo a aceptar lo que me proponian para evitar que en el pueblo nada ocurriese como afortunadamente se consiguió.

De los informes se puede deducir mi escasa o nula intervención, y si se verá que solo molestias y disgustos me ocasionaron los cargos que hoy se me imputan, por todo lo cual y en atención a las circunstancias que concurren

Suplico; Se tenga el presente por admitido y en su día dictar una resolución absolutoria por ser de justicia que pido en Villarejo de Periesteban a 8 de julio de I.944

Aniceto Ruiperez

AL TRIBUNAL PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CUENCA.

ANICETO RUIPEREZ HUERTA, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Villarejo de Periesteban (Cuenca) y al que se le instruye expediente de Responsabilidades Politicas con el N^o 136 ante el mismo Tribunal comparece y como mejor proceda dice:

Vistos los cargos formulados, así como lo solicitado por el Ministerio Fiscal en concepto de multa por los mismos, teniendo en cuenta la escasa actividad se gún manifiesto en el pliego de descargo que adjunto, así como la relación de bienes que obra en el Expediente en el que aparece un valor total de mis bienes de 18.880 pesetas, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 8^o de la Ley de 19 de Febrero de 1.942 en la que aparece la obligatoriedad de proceder al sobresatimiento del mismo, por todo lo cual

SUPLICO a V.I. que teniendo este por presentado se digne admitirlo y darle el curso legal, para dictar una resolución de acuerdo con la Ley invocada

VILLAREJO PERIESRTEBAN a 22 de Julio de 1.944 para Cuenca.

Aniceto Ruiperez

AL TRIBUNAL PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

AL TRIBUNAL PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CUENCA.

ANTONIO RUBEN HURTADO, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Villarejo de Tordesillas (Cuenca) y al que se le inscribe expediente de Responsabilidades Politicas con el N.º 133 ante el mismo Tribunal comparece y como mejor proceda dice:

Vistos los cargos formulados, así como lo solicitado por el Ministerio Fiscal en concepto de multa por los mismos, teniendo en cuenta la escasa actividad se gún manifestado en el pliego de descargo que adjunto, así como la relación de bienes que obra en el Expediente en el que aparece un valor total de mis bienes de 18.880 pesetas, teniendo en cuenta lo preceptado en el artículo 82 de la Ley de 19 de Febrero de 1.942 en la que aparece la obligatoriedad de proceder al reconocimiento del mismo, por todo lo cual

al V.º T.º que teniendo este por presentado se tiene admitido y darle el curso legal, para dictar una resolución de acuerdo con la ley invocada

VILLAREJO TORDISILLAS a 22 de Julio de 1.944 para Cuenca

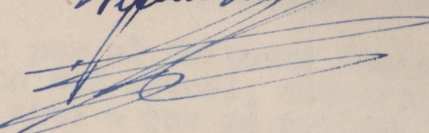
CS.

Antonio Ruben Hurtado

AL TRIBUNAL PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DILIGENCIA.- Por ella hago constar se ha presentado por el interesado escrito de descargo en el presente expediente y doy cuenta al Tribunal.- Cuenca, veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, certifico.

Alfredo Moreno

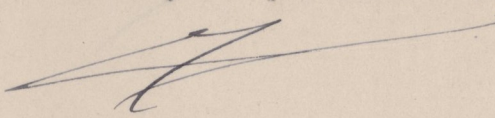


Idencia
iores
dente
rita
eda

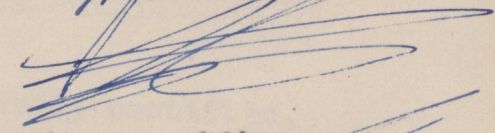
Cuenca, veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por dada cuenta pase el expediente al señor Magistrado Ponente para la resolución procedente.

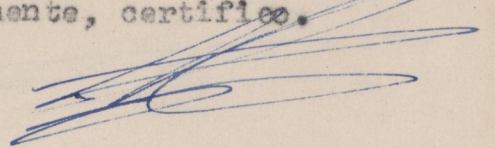
Lo proveyeron los señores del margen y rubrica el señor Presidente, de que certifico.



Alfredo Moreno



Nota.- En el siguiente día pasa al señor Ponente, certifico.

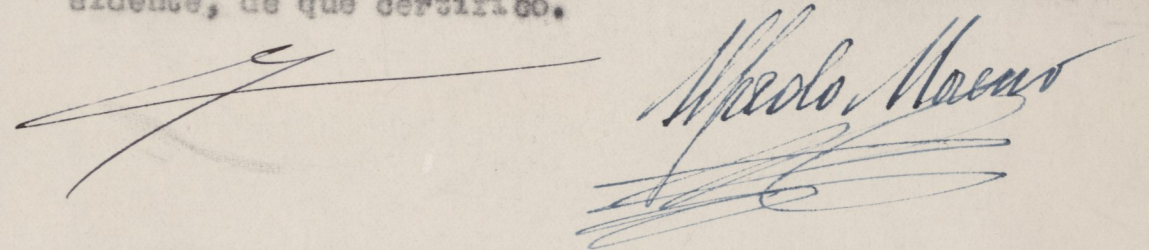


Providencia
Señores
Presidente
Zurita
Barreda

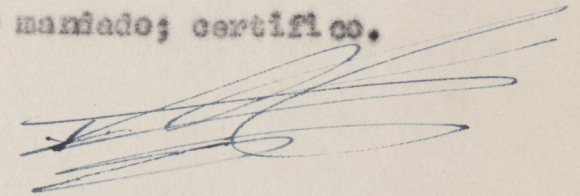
Cuenca, veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento a lo mandado por el Tribunal Nacional en orden telegráfica de diez y ocho del actual, elévese al mismo al presente rollo con el expediente a que se refiere, previo registro.

Lo proveyeron los señores del margen y firma el señor Presidente, de que certifico.



Nota.- En el siguiente día se cumple lo mandado; certifico.



LAUREL 1A

68.

COU

DEL

LIBRERO S

LA

DE

CA
IAL
RUCT



TRIBUNAL REGIONAL
DE
INCAPACIDADES POLITICAS
DE
ALBACETE

JUZGADO INSTRUCTOR
PROVINCIAL
DE
CUENCA

126
Nº 136

EXPEDIENTE

Número del Tribunal 7385

Número del Juzgado 2018

cuena le ...
contra dicho individuo, dando cuenta a esta Superioridad de su inco
acusando desde luego recibo de la pro

ALBACETE RUIPEREZ HUERTA

Villarejo Periesteban

ACTUAL

INCOACION 29 marzo 1.941

SITUACION PERSONAL DEL INculpADO

ORIGEN DEL EXPEDIENTE denuncia

SITUACION EN RELACION AL MOVIMIENTO NACIONAL

JUEZ INSTRUCTOR:
ALFEREZ, H. DEL C. J. M.
D. Antonio Ruipérez Pérez

SECRETARIO:



JUNTA REGIONAL
DE
CAPACIDADES POLITICAS
ALBACETE
SECRETARIA

Tribunal 7285

por hecho
Responsable
el cono
en este
respon
precep
del Tri
te la
inser
expe
art.

18

de
cu
co
ac

ez Instructor Pro



TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

ALBACETE

SECRETARÍA

Tribunal 7285

El Tribunal ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«Albacete veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida denuncia contra Amato

Benigno Parota

por hechos que pudieran hallarse comprendidos en el art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas y estimando este Tribunal ser de su competencia el conocimiento de hechos por tener el supuesto responsable su residencia en este Territorio, procédase desde luego a la incoación del expediente de responsabilidad política contra el denunciado y de conformidad con lo que preceptúa el art. 44 de la Ley citada, póngase este acuerdo en conocimiento del Tribunal Nacional y remítase al Juez Instructor Provincial correspondiente la expresada denuncia con la diligencia que le sigue y carta-orden con inserción de este proveido, para que proceda desde luego a la incoación del expediente acordado, cuidando dicho Juez de cumplir cuanto dispone el art. 48 y siguientes de la mencionada Ley.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado transcribo a V. S. con remisión de las diligencias a que se refiere el anterior proveido, para que teniendo en cuenta lo acordado proceda a incoar expediente de responsabilidad política contra dicho individuo, dando cuenta a esta Superioridad de su incoación y acusando desde luego recibo de la presente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Albacete 26 de Marzo de 1941.

EL PRESIDENTE,

José González

Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

CUENCA

tanto, no se le sigue ni se le ha seguido ningún Expediente de militar ni política

El Tribunal ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:
Alfabeto veintinueve de Mayo de mil novecientos...

por hechos que para su aclaración se han de practicar en el día 4 de la presente...
responsabilidad política y criminal, este Tribunal se de su competencia...
el cumplimiento de hechos por tener el sujeto responsable su residencia...
en este Tribunal, quedando a la espera de la resolución del expediente de...
responsabilidad política de los denunciados y la conformidad con lo que...
previene el art. 41 de la Ley Orgánica, bájase este acuerdo en conocimiento...
del Tribunal Nacional y remítase al Jefe del Tribunal Provincial correspondiente...
de la expedición de autos con la diligencia que se sigue y este orden con...
inscripción de este expediente para que pueda darse luego a la ejecución del...
expediente acordado, cuando dicho Jefe de campo cuanto dispone el...
artículo 41 de la Ley Orgánica.

Se que en cumplimiento de lo mandado transcrito a V.S. con remisión...
de las diligencias a que se refiere el anterior artículo, para que teniendo en...
cuenta lo acordado proceda a hacer expediente de responsabilidades políticas...
contra dicho sujeto, dando cuenta a esta Subcomisión de su ejecución y...
actuando desde luego según lo que se presenta.

En su virtud, V.S. mande que...
Alfabeto de la fecha de hoy.

El Presidente

2

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CUENCA

Don Ramón Siscart Guasch, Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca,

CERTIFICO: Que en este Juzgado figura una lista remitida por el Jefe Local de Falange de *Villanjo Priostebo* en la que figura entre otros *Amato Ruipen Huerta* hijo de *Nicolás* y de *Eusebio*, de 58 años de edad, profesión *propietario*, estado *casado* vecino de *Villanjo Priostebo* y domiciliado en *idm*

CARGOS QUE SE LE IMPUTAN: *Interrumpió los cargos de Presidente de Izquierda Republicana, Concejal del Ayuntamiento y director de la obra Pazo Internacional*

por lo que se le cree comprendido en *el* apartado *6 y d* del art. 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Asimismo se hace constar en aquella lista, que el inculpado no ha sido denunciado ante la Auditoría de Guerra ni ante este Juzgado, y por lo tanto, no se le sigue ni se le ha seguido ningún Expediente de naturaleza militar ni política.

Y para que conste, y su remisión al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, a fin de darle la tramitación que corresponda en orden a la incoación del oportuno Expediente expido el presente testimonio con el V.º B.º del Sr. Juez, en Cuenca, a *11* de *Marzo* de 1941.


V.º B.º
El Juez Instructor,

Ruipen Huerta

Ramón Siscart Guasch

Instructor de

CU

4689

a Franco!
riba Española!

Jue
Sr.

tenen

denun

sy le
el Se



Instrutor de Responsabilidades Politicas

CUENCA

Registro de Entrada
N.º
Fecha 1 MAY. 1941

3

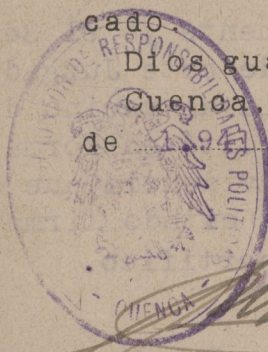
im. 4689

En el expediente de Responsabilidades Politicas que me hallo instruyendo contra D. Aniceto Ruiperez Huerta he acordado la practica urgente de las diligencias, cuya Providencia se inserta al respaldo.

Viva Franco!
Arriba España!

Y para que puedan tener debido cumplimiento y en virtud de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 52 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el apartado C) del art. 29 de la propia Ley, ordeno a V. . . tenga a bien ordenar su evacuación y remisión a este Juzgado, una vez se haya verificado.

Dios guarde a V. . . muchos años.
Cuenca, a 25 de abril
de 1941



EL JUEZ,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez Municipal de Villajejo Periesteban

Citese al inculpado para que comparezca ante el Juzgado sito en la calle San Francisco n° 18.2° proximo dia tres a las diez de su mañana a fin de darle lectura de los cargos que resultan de la denuncia que contra él hay presentada; en la inteligencia de que caso de fallecimiento del interesado será en su lugar su viuda si la tuviere o un familiar o heredero en otros casos.

PROVIDENCIA
JUEZ
SR. GUIJARRO

Villarejo Periesteban a veintinueve mil novecientos cuarenta y uno. Cumplido el mandado por el Sr. Juez de responsabilidades políticas en la precedente orden y efecto, cítese en forma legal al vecino de este pueblo ANICETO RUIPEREZ HUERTA para que comparezca en el expresado Juzgado el día tres próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana. Así lo acuerda manda y firma el Sr. Juez rector al margen de que yo el Secretario habilitado certifico.



El. *Aniceto Ruiz* P. S. M.
El Secretario *Pedro Gu*

CITACION A
ANICETO RUIPEREZ HUERTA

Seguidamente yo el Secretario habilitado de este Juzgado teniendo presente la presencia al vecino de este pueblo reseñado al margen le cité en forma legal con copia y copia de la providencia que antecede. Y de quedar enterado y citado firma la presente que yo el Secretario certifico.

Aniceto Ruiz

Expediente núm. 2018 de 194¹

Lectura de cargos y declaración del incul-
pado D. ANICETO RUIPEREZ
HUERTA.

En Cuenca a tres
de mayo de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece en este día, dentro de plazo y en virtud de la citación que le ha sido hecha, el mencionado inculcado, quien enterado por S. S.^a del objeto de esta diligencia, exhortado a decir verdad y convenientemente preguntado, manifiesta:

Que se llama como queda expresado, de cincuenta y nueve años de edad, de estado casado de profesión labrador, natural de Villarejo periesteban hijo de Nicolas y de Eusebia y vecino de Villarejo Periesteban con domicilio en calle Amargura.

Preguntado bajo juramento, si pertenece o no al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., categoría que ostenta en el mismo y Jefatura Provincial a que está adscrito contesta:

Contesta que no.

Acto seguido se procede a darle lectura de los cargos que se le imputan, para que los conteste y se defienda; concediéndole el Sr. Juez el plazo de cinco días a fin de que aporte la prueba documental y testifical que interesa a su defensa, o para que la proponga en un escrito que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

Preguntado convenientemente por los cargos que se le hacen en la denuncia manifiesta:

Son ciertos los cargos que se le imputan, Seguidamente se le hacen las prevenciones que marca la Ley.

Se da por terminada la presente declaración y encontrandola conforma se leida que le fue, se afirma y ratifica, firmandola con S.S. de lo que yo el Secretario doy fe.



Aniceto Ruiperéz
[Signature]

Suma y sigue..... 6300 00

Com
ola's
esta
vini
do
rado
Pur
m
ento
siene
a fin
en w
a fu
ma
deud
000
500
oro
taj
Bie
Ren
Ren
ho
Ca
Wa

Declaración Jurada

Nombres, Aniceto Ruiperes Huerta hijo de
 Nicolás y de Eusebia de 59 años de edad
 estado casado natural de Villarejo Tuesteban
 provincia Cuenca vecino de este pueblo
 domicilio en calle Amargura de profesión
 obrador y con residencia en esta de la fecha

Juro por Dios y declaro por mi honor que
 las manifestaciones estampadas en este docu-
 mento son conformes a la realidad.

Bienes del que suscribe:

En fincas rústicas. 202 almudes dedicados a cereales y
 con un valor aproximado de 9,100 ptas.

En fincas urbanas: Una casa sita en la calle de la
 Amargura n.º 7 valorada en 2,250 ptas.

Deudas del declarante: 12,000 ptas a Lázaro Guijarro;
 2,000 ptas a Luis Guijarro; a Jesús Gómez 1,500 ptas;
 1,500 ptas a Ascension Guijarro; 1,000 ptas a Feo-
 doro Albaladejo todos vecinos de este pueblo y 2,000
 ptas a Emilio Pancilla de Albaladejo del Cuende.

Bienes de terceros: Ningunos

Rentas que le proporciona su profesión: ninguna

Rentas que cobra por arrendamiento de toda su
 propiedad: 50 fanegas de trigo.

Cargas de familia: Un hijo de 18 años
 Una hija de 16 años y otra niña de 13 años

Otra en los Blanillos de 1 fanega.....	165	00
Otra en la Huerta de la Mesón de 1 celemin.....	40	00
Otra en el Pajar de la Mesón de 4 celemines.....	80	00
Otra en Peñas Blancas de 4 celemines.....	75	00
Otra en los Villares de 4 celemines.....	55	00
Otra en la Rocha de Fresneda de 3 almudes.....	300	00
Otra en el Corral del tío Florentín de 6 almudes..	600	00
Suma y sigue.....	6300	00

Suma y sigue..... 6300 00

Y para que conste y surta los debidos efectos ante el Sr. Jefe de Responsabilidad Política me la presente en Villarejo Periesteban a 10 de Mayo de mil novecientos cuarenta y un

Aniceto Ruiz

INFORME sobre antecedentes poli-
sociales del vecino de Villarejo Pe-
riesteban ANICETO RUIPEREZ HUERTA

Anteriormente al 18 de julio de 1936
era de ideología izquierdista.

Durante el Glorioso Movimiento se
tó en él una ligera inclinación hacia
los marxistas, en su favor, no habiendo
desplegado actividades de ninguna in-
do le, ni conociéndose haya tenido inter-
vención en desmanes o hechos delicti-
vos.

Se hallaba afiliado a Izquierda Re-
publicana con anterioridad al Alzamien-
to en la que desempeñó el cargo de Pre-
sidente de su junta directiva.

También desempeñó el cargo de Con-
cejal del Ayuntamiento desde el 8 de
marzo de 1936 hasta la liberación to-
tal de España y, directivo del Socorro
rojo Internacional, creyéndose no to-
mase parte en ninguna iniciativa a favor
de los rojos y si unicamente que pres-
tase asentimiento a su labor en dichas
Organizaciones.

En la actualidad se le considera
indiferente al nuevo Estado

Pueden corroborar lo anteriormente
comenzado los vecinos Patrocinio Bel-
mar, y Felipe Huerta Alvarez
San Lorenzo de la Parrilla 30 de
de 1941

El Comandante del Puesto



*Angel Cabro
Rubiada*

Relacion de Bienes del Inculpado ANICETO RUIPEREZ HUERTA

Descripción del bien	Cantidad	Valor
Una tierra en este termino Municipal sito las	100	00
Otras de 3 celemines	100	00
Otra en dicho sitio de 1 almud	150	00
Otra en Cabecilla aguda de un almud	125	00
Otra en la Launilla de 1 fanega	150	00
Otra en la senda Baldimingo de 1 almud	80	00
Otra en el Praderon de 1 almud	75	00
Otra en dicho sitio de 1 fanega	150	00
Otra en dicho sitio de 1 almud	70	00
Otra en la Senda de las Carrasquillas de 1 almud	65	00
Otra en el Camino de la Fuente de 1 almud	100	00
Otra en el Ballejo del Moro de 2 celemines	30	00
Otra en dicho sitio de 1 almud	50	00
Otra en el Corral del Tio Gervasio de 1 almud	65	00
Otra en dicho sitio de 1 almud	65	00
Otra en la Fuente de los Asperones de 1 almud	70	00
Otra en el Prado de 1 almud	60	00
Otra en la Hoya de Juandel Pozo de 1 almud	60	00
Otra en Los Predagales de 1 almud	65	00
Otra en la Cañadilla de 3 celemines	30	00
Otra en las Eras de 1 almud	110	00
Otra en dicho sitio de 1 almud	110	00
Otra en la Cañadilla de 1 celemin	30	00
Otra en los cotos de 1 almud	65	00
Otra en Aza del Cristo de 1 fanega	135	00
Otra en la Moya de los Cambrones de 1 fanega	140	00
Otra en las Cuerdas de 3 almudes	210	00
Otra en el Morron de 1 almud	80	00
Otra en la Hoya del Cabballode de 3 almudes	205	00
Otra en la Hoya valde Bara de 4 almudes	315	00
Otra en Pedro Poveda de 1 fanega	125	00
Otra en Llano Venito de 1 almud	80	00
Otra en la Guindalera de 1 fanega	150	00
Otra en la falda de los Villares de 1 almud	80	00
Otra en el Pozo del Pio Jose de 1 almud	85	00
Otra en el Bonton de 1 fanega	200	00
Otra en Valviejo de 1 almud	80	00
Otra en la Fuente de las Vetatas de 1 almud	65	00
Otra en el Benzal de 2 celemines	55	00
Otra en el Prado chico de 1 almud	90	00
Otra en el Connal del Mojon de 1 almud	85	00
Otra en el Colmenar de 1 almud	65	00
Otra en la Fuente de 1 almud	70	00
Otra en la Manga de 3 almudes	150	00
Otra en el Vallejo D. Pedro de 3 almudes	180	00
Otra en el Ballejo Primero de 4 almudes	290	00
Otra en la Cuesta de la Hueda de 1 fanega	175	00
Otra en los Bamillos de 1 fanega	165	00
Otra en la Huerta de la Meson de 1 celemin	40	00
Otra en el Pajar de la Meson de 4 celemines	80	00
Otra en Peñas Blancas de 4 celemines	75	00
Otra en los Villares de 4 celemines	55	00
Otra en la Rocha de Fresno de 3 almudes	300	00
Otra en el Corral del tio Florentin de 6 almudes	600	00
Suma y sigue	6300	00

		Tasación	Pts, Cs.
Suma anterior.....		6300	00
Otra en Baldegato de 3 almudes.....		300	00
Otra en el Conventillo de 1 fanega.....		200	00
Otra en la Hoya de la Mibrera de 10 almudes.....		2500	00
Otra en el Corral de Saturno de 1 fanega.....		200	00
Otra en la Cuerdas de 3 almudes.....		1600	00
Otra.....	Suma los bienes rusticos.....	9660	00
Bienes Urbanos.....			
Un Corral en este pueblo sito en la Calle de las Brasas.....		7000	00
Una Casa en esta pueblo sita en la Calle del Rio.....		6000	00
Suma los bienes urbanos.....		13000	00
Suma los bienes rusticos y urbanos.....		22660	00
Bienes Rusticos de su esposa FELIPA GUJARRO HUERTA.....			
Sitio de las fincas.....			
Una tierra en este termino sitio caminos de la Parrilla de 3 celemines.....		40	00
Otra en el Montanar de 3 celemines.....		35	00
Otra en la Hoya Valdelara de 3 celemines.....		65	00
Otra en la Manga del Jubon de 4 celemines.....		100	00
Otra en la Loma del Campo de 5 almudes.....		300	00
Otra en el Eneyrillo de 1 almud.....		80	00
Otra en el Batan de 2 celemines.....		45	00
Otra en Valviejo de 4 celemines.....		45	00
Otra en los calcines de 4 celemines.....		45	00
Otra en el Plano Molino de 1 almud.....		85	00
Otra en el Corral de la Coja de 1 almud.....		80	00
Otra en la Fuente de los Dices de 1 almud.....		80	00
Otra en el Colmenar de Felipe de 1 almud.....		70	00
Otra en Peñas Blancas de 1 almud.....		90	00
Otra en la Carrasca del Rayo de 3 almudes.....		255	00
Otra en el Ballejo de D. Pedro de 3 almudes.....		270	00
Otra en la Calera de 5 almudes.....		1400	00
Otra en los Calderones de 1 almud.....		80	00
Otra en la Hoya de las Mojas de 5 almudes.....		400	00
Otra en el Campillo de 10 almudes.....		1000	00
Otra en dicho sitio de 3 almudes.....		300	00
Otra en la Sima de 4 almudes.....		400	00
Otra en el yesar de 1 fanega.....		130	00
Otra en la Asomadilla de 5 fanegas.....		200	00
Otra en la Era Castillejo de 4 celemines.....		100	00
Otra en la Bartoleja de 1 almud.....		90	00
Otra en el Ballejo la Pajarera de 1 almud.....		85	00
Otra en el Camposanto de 1 fanega.....		200	00
Otra en el Benzal de 1 almud.....		100	00
Suma los bienes rusticos.....		6220	00
Bienes de su esposa FELIPA GUJARRO HUERTA.....			
Bienes Urbanos.....			
Peñas Blancas de 4 celemines.....			
Un corral en este pueblo sito en la Calle del Calvario.....		800	00
Otra corral en este pueblo sito en la Calle de las Brasas.....		800	00
Suma y sigue.....		1600	00

Un corral
Al vecino
La esposa
Gras
Se le

	Pts.
Suma anterior.....	1600 00
Un corral en este pueblo sito el Palo Duz.....	400 00
Suman los bienes urbanos,,,,,.....	2000 00
Suman los bienes rusticos y urbanos....	1220 00
Total General de entre los dos.....	30180 00

<u>DEUDAS</u>		<u>Deudas</u>
Lazaro Guijarro		<u>Pts.Cs.</u>
Al vecino de este pueblo le adeuda unas		12000 00

CARGAS FAMILIARES

La esposa y 3 hijos de 19 16 y 13 años respectivamente, no perciben ingresos

INGRESOS DEL INculpADO

Se le calculan unas CUATRO mil pesetas de ingresos por rentas de trabajo

Villarejo Perù a 30 de Diciembre de 1941.



*Comte Juntos
Consejo Labor
H. Acuña*

13

INFORME sobre antecedentes politico-
sociales del vecino de Villarejo Pe-
riesteban ANICETO RUIPEREZ HUERTA

Anteriormente al 18 de julio de 1936 era de ideología izquierdista.

Durante el Glorioso Movimiento se notó en él una ligera inclinación hacia los marxistas, en su favor, no habiendo desplegado actividades de ninguna índole, ni conociéndose haya tenido intervención en desmanes o hechos delictivos.

Se hallaba afiliado a Izquierda Republicana con anterioridad al Alzamiento en la que desempeñó el cargo de Presidente de su junta directiva.

También desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento desde el 8 de marzo de 1936 hasta la liberación total de España y directivo del Socorro Rojo Internacional, creyéndose no tomase parte en ninguna iniciativa a favor de los rojos y si unicamente que prestase asentimiento a su labor en dichas Organizaciones.

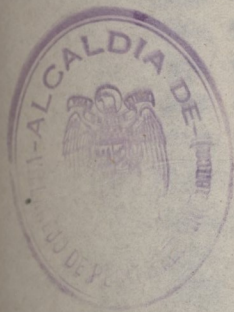
En la actualidad se le considera indiferente al nuevo Estado

Pueden corroborar lo anteriormente consignado los vecinos Anastasio Guijarro Alvarez y Adolfo Guijarro Saiz.

Villarejo Periesteban 30 de diciembre de 1941

El Alcalde

Manuel Huerta



Tasación
Pts. Cs.

Relacion de Bienes del Incautado ANICETO RUIZ HUERTA

BIENES RUSTICOS

Una tierra en este termino municipal siito las

	Pts.	Cs.
Eras de 3 celemines.....	100	00
Otra en dicho sitio de 1 almud.....	150	00
Otra en Cabevilla aguda de un almud.....	125	00
Otra en la Launilla de 1 fanega.....	150	00
Otra en la senda Baldimingo de 1 almud.....	80	00
Otra en el Praderon de 1 almud.....	75	00
Otra en dicho sitio de 1 fanega.....	150	00
Otra en dicho sitio de 1 almud.....	70	00
Otra en la senda de las Carrasquillas de 1 almud.....	65	00
Otra en el Camino de la Fuente de 1 almud.....	100	00
Otra en el Ballejo del Moro de 2 celemines.....	30	00
Otra en dicho sitio de 1 almud.....	50	00
Otra en el Corral del Tio Gervasio de 1 almud.....	65	00
Otra en dicho sitio de 1 almud.....	65	00
Otra en la Fuente de los Asperones de 1 almud.....	70	00
Otra en el Prado Mingo de 1 almud.....	60	00
Otra en la Hoya de Juandel Pozo de 1 almud.....	60	00
Otra en Los Predagales de 1 almud.....	65	00
Otra en la Cañadilla de 3 celemines.....	130	00
Otra en las Eras de 1 almud.....	110	00
Otra en dicho sitio de 1 almud.....	110	00
Otra en la Cañadilla de 1 celemin.....	30	00
Otra en los cotos de 1 almud.....	165	00
Otra en Aza del Cristo de 1 fanega.....	135	00
Otra en la Hoya de los Cambrones de 1 fanega.....	140	00
Otra en las Cuerdas de 3 almudes.....	210	00
Otra en el Morron de 1 almud.....	80	00
Otra en la Hoya del Cabballo de 3 almudes.....	205	00
Otra en la Hoya valde Lara de 4 almudes.....	315	00
Otra en Pedro Poveda de 1 fanega.....	125	00
Otra en Llanq Venito de 1 almud.....	80	00
Otra en la Guindalera de 1 fanega.....	150	00
Otra en la falda de los Villares de 1 almud.....	180	00
Otra en el Pozo del Tio Joseillo de 1 almud.....	85	00
Otra en el Ponton de 1 fanega.....	200	00
Otra en Valviejo de 1 almud.....	80	00
Otra en la Fuente de las Vetapas de 1 almud.....	65	00
Otra en el Berzal de 2 celemines.....	55	00
Otra en el Prado chico de 1 almud.....	90	00
Otra en el Corral del Mojon de 1 almud.....	85	00
Otra en el Colmenar del Tio Felipe de 1 almud.....	65	00
Otra en la Fuente de 1 almud.....	70	00
Otra en la Manga de 3 almudes.....	150	00
Otra en el Vallejo D. Pedro de 3 almudes.....	180	00
Otra en el Ballejo Primero de 4 almudes.....	290	00
Otra en la Cuesta de la Cuesta de 1 fanega.....	175	00
Otra en los Llamillos de 1 fanega.....	16	00
Otra en la Huerta de la Meson de 1 celemin.....		
Otra en el Pajar de la meson de 4 celemines.....		
Otra en Peñas Blancas de 4 celemines.....		
Otra en los Villares de 4 celemines.....		
Otra en la Rocha de Fresneda de 3 almudes.....		
Otra en el Corral del tio Florentin de 6 almudes.....	600	00

Suma y sigue..... 6500 00

Relacion de Bienes del Incurrido ANICETO RUIZ HUERTA

Relacion de Bienes del Incurrido ANICETO RUIZ HUERTA
Relacion de Bienes del Incurrido ANICETO RUIZ HUERTA
Relacion de Bienes del Incurrido ANICETO RUIZ HUERTA
Relacion de Bienes del Incurrido ANICETO RUIZ HUERTA
Relacion de Bienes del Incurrido ANICETO RUIZ HUERTA

	Pts.	Cs.
Una tierra en este termino municipal siito las	100	00
Eras de 3 celemines	150	00
Otra en dicho sitio de 1 almud	125	00
Otra en Cabecilla aguda de un almud	150	00
Otra en la Launilla de 1 fanega	80	00
Otra en la senda Baldimingo de 1 almud	75	00
Otra en el Praderon de 1 almud	150	00
Otra en dicho sitio de 1 fanega	70	00
Otra en dicho sitio de 1 almud	65	00
Otra en la senda de las Carrasquillas de 1 almud	100	00
Otra en el Camino de la Fuente de 1 almud	30	00
Otra en el Ballejo del Moro de 2 celemines	50	00
Otra en dicho sitio de 1 almud	65	00
Otra en el Corral del Bio Gervasio de 1 almud	65	00
Otra en dicho sitio de 1 almud	70	00
Otra en la Fuente de los Asperones de 1 almud	60	00
Otra en el Prda Mingó de 1 almud	60	00
Otra en la Hoya de Juandel Pozo de 1 almud	65	00
Otra en Los Predagales de 1 almud	130	00
Otra en la Cañadilla de 3 celemines	110	00
Otra en las Eras de 1 almud	110	00
Otra en dicho sitio de 1 almud	30	00
Otra en la Cañadilla de 1 celemin	65	00
Otra en lqd cotos de 1 almud	135	00
Otra en Aza del Cristo de 1 fanega	140	00
Otra en la Hoya de los Cambrones de 1 fanega	210	00
Otra en las Cuerdas de 3 almudes	80	00
Otra en el Marron de 1 almud	205	00
Otra en la Hoya del Cabballode 3 almudes	315	00
Otra en la Hoya valde Lara de 4 almudes	125	00
Otra en Pedro Poveda de 1 fanega	80	00
Otra en Llano Venito de 1 almud	150	00
Otra en la Guindalera de 1 fanega	180	00
Otra en la falda de los Villares de 1 almud	85	00
Otra en el Pozo del Tio Joseillo de 1 almud	200	00
Otra en el Ponton de 1 fanega	80	00
Otra en Valviejo de 1 almud	65	00
Otra en la Fuente de las Vetanas de 1 almud	55	00
Otra en el Berzal de 2 celemines	90	00
Otra en el Prado chico de 1 almud	85	00
Otra en el Corral del Mojon de 1 almud	65	00
Otra en el Colmenar del Tio Felipe de 1 almud	70	00
Otra en la Fuente de 1 almud	150	00
Otra en la Manga de 3 almudes	180	00
Otra en el Vallejo D. Pedro de 3 almudes	290	00
Otra en el Ballejo Primero de 4 almudes	175	00
Otra en la Cuesta de la Cuesta de 1 fanega	165	00
Otra en los Llanillos de 1 fanega	40	00
Otra en la Huerta de la Meson de 1 celemin	80	00
Otra en el Pajar de la Meson de 4 celemines	75	00
Otra en Penas Blancas de 4 celemines	55	00
Otra en los Villares de 4 celemines	300	00
Otra en la Rocha de Fresneda de 3 almudes	600	00
Otra en el Corral del tio Florentin de 6 almudes		6.30

Suma y sigue..... 6300 00

Tasación
Pts, Cts

Suma anterior..... 6300 00

Otra en el Baldeagato de 1 almud de trigo..... 300 00
 Otra en el Conventillo de 1 fanega..... 200 00
 Otra en la Hoya de la Mibreda de 10 almudes..... 2500 00
 Otra en el Corral de Saturno de 1 fanega..... 200 00
 Otra en la Cuerdas de 3 almudes..... 1500 00
 Otras.....

Suman los bienes rusticos... 9660 00

BIENES URBANOS Tasación

Un Corral en este pueblo sito en la Calle de las Eras... 7000 00
 Una Casa en esta pueblo sito en la Calle del Rio... 6000 00
 Suman los bienes urbanos... 13000 00

Suman los bienes rusticos y urbanos... 23660 00

Bienes Rusticos de su esposa FELIPA GUIJARRO HUERTA

Sitio de las fincas en el Baltejo del Moro de 2 celemines... 300 00
 Una tierra en este termino sito en la Calle de la Parilla de 3 celemines... 400 00

Otra en el Montañar de 3 celemines... 350 00
 Otra en la Hoya Valdellara de 1 almud... 65 00
 Otra en la Manga del Pabon de 2 celemines... 100 00
 Otra en la Loma del Campo de 5 almudes... 300 00
 Otra en el Enevriillo de 1 almud... 80 00
 Otra en el Batan de 2 celemines... 45 00
 Otra en Valviejo de 4 celemines... 45 00
 Otra en los calcines de 4 celemines... 45 00
 Otra en el Molino de 1 almud... 85 00
 Otra en el Corral de la Coja de 1 almud... 80 00
 Otra en la Fuente de las Biezas de 1 almud... 80 00
 Otra en el Colmenar de Felipe de 1 almud... 70 00
 Otra en Beñas Blancas de 1 almud... 90 00
 Otra en la Carrasca del Rayo de 3 almudes... 255 00
 Otra en el Ballejo de 3 almudes... 270 00
 Otra en la Galera de 5 almudes... 1400 00
 Otra en los Calderones de 1 almud... 80 00
 Otra en la Hoya de las Mojas de 1 almud... 400 00
 Otra en el Campillo de 10 almudes... 1000 00
 Otra en el sitio de 3 almudes... 300 00
 Otra en la Sina de 4 almudes... 400 00
 Otra en el yesar de 1 fanega... 180 00
 Otra en la Asomadilla de 1 fanega... 200 00
 Otra en la Era Castillejo de 4 celemines... 100 00
 Otra en la Bartoleja de 1 almud... 90 00
 Otra en el Ballejo de la Pajarera de 1 almud... 85 00
 Otra en el Camposanto de 1 fanega... 200 00
 Otra en el Berzal de 1 almud... 100 00

Suman los bienes rusticos... 6320 00

Bienes Urbanos Tasación

Un corral en este pueblo sito en la Calle del Calvario... 800 00
 Otra corral en este pueblo sito en las Eras... 800 00
 Suma y sigue... 1600 00

Otra en la Rocha de 3 almudes... 300 00
 Otra en el Corral del tio Florentin de 6 almudes... 300 00

Tasación
Pts. Cs.

Suma anterior.....	1600	00
Un corral en este pueblo sito el Palo Duz.....	400	00
Suman los bienes urbanos.....	2000	00
Suman los bienes rusticos y urbanos.....	8220	00
Total General de entre los dos.....	30880	00

DEUDAS

Deudas
Pts. Cs.

Al vecino de este Pueblo Lazaró Guijarro..... 12000 00

CARGAS FAMILIARES

La esposa y 3 hijos de 19 16 y 13 años respectivamente no perciben ingresos..... 70 00

INGRESOS DEL INCULPADO

Se le calculan unas CUATRO mil pesetas de ingresos por rentas de trabajos..... 4000 00

Villarejo Periesteban a 30 de Diciembre de 1941.

Manuel Huerta



Marino Huerta

Suma y sigue..... 6500 00

INFORME sobre antecedentes politico-
sociales del vecino de Villarejo Pe-
riesteban ANICETO RUIPEREZ HUERTA

Anteriormente al 18 de julio de 1936
era de ideologia izquierdista.

Durante el Glorioso Movimiento se no-
tó en el una ligera inclinación hacia
los marxistas, en su favor, no habiendo
desplegado actividades de ninguna indole,
ni conociendose haya tenido inter-
vención en desmanes o hechos delicti-
vos.

Se hallaba afiliado a Izquierda Re-
publicana con anterioridad al Alzamien-
to en la que desempeñó el cargo de Pre-
sidente de su junta directiva.

Tambien desempeñó el cargo de Con-
cejal del Ayuntamiento desde el 8 de
marzo de 1936 hasta la liberación to-
tal de España y directivo del Socorro
Rojo Internacional, creyendose no to-
mase parte en ninguna iniciativa a favo-
de los rojos y si unicamente que pres-
tase asentimiento a su labor en dichas
Organizaciones.

En la actualidad se le considera
indiferente al nuevo Estado

Pueden corroborar lo anteriormente
consignado los vecinos Constantino
Guijarro López y Mariano Saiz Huerta
Villarejo Periesteban 10 de diciem-



El Jefe local de F.E.
T. y de las J.O.N.S.

Marino Huerta

INFORME sobre antecedentes políticos
sociales del vecino de Villarejo Pe-
riesteban ANICETO RUIZREZ HUERTA

Anteriormente al 18 de Julio de 1936
era de ideología izquierdista.
Durante el glorioso movimiento se no-
tó en él una ligera inclinación hacia
los marxistas, en su favor, no habiendo
desplegado actividades de ninguna ind-
ole, ni conocimientos haya tenido inter-
vención en delitos o hechos delicti-
vos.

Se hallaba afiliado a Izquierda Re-
publicana con anterioridad al 18 de Julio
to en la que desempeñó el cargo de pre-
sidente de su junta directiva.

También desempeñó el cargo de Com-
esal del Ayuntamiento desde el 8 de
marzo de 1936 hasta la liberación to-
tal de España y director del Socorro
rojo Internacional, creyéndose no to-
masse parte en ninguna iniciativa a favor
de los rojos y al momento que pres-
tase asistimiento a su labor en dichas
Organizaciones.

En la actualidad se le considera
indiferente al nuevo Estado
pueden corroborar lo anteriormente
consta en los vecinos Constantino
Gutiérrez López y Mariano Peña Huerta
Villarejo Periesteban 10 de diciem-

El jefe local de F.E.
T. y de las L.O.N.S.

Mariano Huerta



Relacion de Bienes del Inculpado ANICETO RUIPEREZ HUERTA

17

	Pts.	Cs.
Una tierra en este termino Municipal de las Carreras de 3 celemines.....	100	00
Otra en dicho sitio de 1 almud.....	150	00
Otra en Cabecilla aguda de un almud.....	125	00
Otra en la Launilla de 1 fanega.....	150	00
Otra en la senda Baldimingo de 1 almud.....	80	00
Otra en el Praderon de 1 almud.....	75	00
Otra en dicho sitio de 1 fanega.....	150	00
Otra en dicho sitio de 1 almud.....	70	00
Otra en la Senda de las Carrasquillas de 1 almud....	65	00
Otra en el Camino de la Fuente de 1 almud.....	100	00
Otra en el Ballejo del Moro de 2 celemines.....	30	00
Otra en dicho sitio de 1 almud.....	50	00
Otra en el Corral del Tio. Cervasio de 1 almud.....	65	00
Otra en dicho sitio de 1 almud.....	65	00
Otra en la Fuente de los Asperones de 1 almud....	70	00
Otra en el Prado de 1 almud.....	60	00
Otra en la Hoya de Juandel Pozo de 1 almud.....	60	00
Otra en los Predagales de 3 almudes.....	165	00
Otra en la Cañadilla de 3 celemines.....	80	00
Otra en las Eras de 1 almud.....	100	00
Otra en dicho sitio de 1 almud.....	110	00
Otra en la Cañadilla de 1 celemines.....	130	00
Otra en los botos de 1 almud.....	150	00
Otra en la Hoya de Cristo de 1 fanega.....	175	00
Otra en la Hoya de los Cambrones de 1 fanega.....	140	00
Otra en las Cuerdas de 3 almudes.....	120	00
Otra en el Morron de 1 almud.....	180	00
Otra en la Hoya del Caballero de 3 almudes.....	205	00
Otra en la Hoya valde Lara de 4 almudes.....	115	00
Otra en Pedro Poveda de 1 fanega.....	125	00
Otra en llano Venito de 1 almud.....	100	00
Otra en la Quintanera de 1 fanega.....	150	00
Otra en la falda de los Villares de 1 almud.....	80	00
Otra en el Pozo del Pio Joseillo de 1 almud.....	185	00
Otra en el Ponton de 1 fanega.....	200	00
Otra en Valviejo de 1 almud.....	180	00
Otra en la Fuente de las Vetanas de 1 almud.....	165	00
Otra en el Berzal de 2 celemines.....	155	00
Otra en el Prado chico de 1 almud.....	90	00
Otra en el Corral del Mojon de 1 almud.....	185	00
Otra en el Colmenar del Pio Felipe de 1 almud.....	165	00
Otra en la Fuente de 1 almud.....	170	00
Otra en la Manga de 1 almud.....	115	00
Otra en el Vallejo de Pedro de 3 almudes.....	180	00
Otra en el Ballejo Brinero de 4 almudes.....	290	00
Otra en la Cuesta de la Hueda de 1 fanega.....	175	00
Otra en los Llanillos de 1 fanega.....	165	00
Otra en la Huerta de la Meson de 1 celemin.....	40	00
Otra en el Pajar de la Meson de 4 celemines.....	80	00
Otra en Peñas Blancas de 4 celemines.....	75	00
Otra en las Villares de 4 celemines.....	55	00
Otra en la Rocha de Fresno de 3 almudes.....	300	00
Otra en el Corral del tio Florentin de 6 almudes.....	600	00
Suma y sigue.....	6300	00

		Tasación
		Pts. Ces.
Suma anterior.....		6300 00
Otra	en Baldeigato de 3 almudes.....	300 00
Otra	en el Conventillo de 1 fanega.....	200 00
Otra	en la Hoya de la Mibrera de 10 almudes.....	2500 00
Otra	en el Corral de Saturno de 1 fanega.....	200 00
Otra	en las Cuerdas de 3 almudes.....	1600 00
Otras	Suman los bienes rusticos.....	9600 00

BIENES URBANOS		Tasación
Pts. Ces.		
Un Corral	en este pueblo sito en la Calle de las Eras.....	7000 00
Una Casa	en esta pueblo sita en la Calle del Rio.....	6000 00
Otras	Suman los bienes urbanos.....	13000 00
Otras	Suman los bienes rusticos y urbanos.....	22600 00

Bienes Rusticos de su esposa FELIPA GUIJARRO HUERTA		

Sitio de las fincas		Tasación
Pts. Ces.		
Una tierra	en este termino sitio camino de la Parrilla de 3 celemines.....	40 00
Otra	en el Montanar de 3 celemines.....	35 00
Otra	en la Hoya Valdelara de 1 almud.....	65 00
Otra	en la Manga del Jubon de 4 celemines.....	100 00
Otra	en la Loma del Campo de 5 almudes.....	300 00
Otra	en el Enevrillo de 1 almud.....	80 00
Otra	en el Batan de 2 celemines.....	45 00
Otra	en Valviejo de 4 celemines.....	45 00
Otra	en los calcines de 4 celemines.....	45 00
Otra	en el Llano Molino de 1 almud.....	85 00
Otra	en el Corral de la Coja de 1 almud.....	80 00
Otra	en la Fuente de los Diegos de 1 almud.....	80 00
Otra	en el Colmenar de Felipe de 1 almud.....	70 00
Otra	en Peñas Blancas de 1 almud.....	90 00
Otra	en la Carrasca del Rayo de 3 almudes.....	255 00
Otra	en el Ballejo de D. Pedro de 3 almudes.....	270 00
Otra	en la Galera de 5 almudes.....	1400 00
Otra	en los Calderones de 1 almud.....	80 00
Otra	en la Hoya de las Mojas de 5 almudes.....	400 00
Otra	en el Campillo de 10 almudes.....	1000 00
Otra	en dicho sitio de 3 almudes.....	300 00
Otra	en la Sima de 4 almudes.....	400 00
Otra	en el yesar de 1 fanega.....	180 00
Otra	en la Asonadilla de 1 fanega.....	200 00
Otra	en la Era Castillejo de 4 celemines.....	100 00
Otra	en la Bartoleja de 1 almud.....	90 00
Otra	en el Ballejo la Pajarera de 1 almud.....	85 00
Otra	en el Camposanto de 1 fanega.....	200 00
Otra	en el Berzal de 1 almud.....	100 00
Otras	Suman los bienes rusticos.....	6320 00

Bienes de su esposa Urbanos FELIPA GUIJARRO HUERTA		
Bienes Urbanos		Tasación
Pts. Ces.		
Un corral	en este pueblo sito en la Calle del Calvario.....	800 00
Otra	corral en este pueblo sito en la Calle de las Eras.....	800 00
Otras	Suma y sigue.....	1600 00

INFORME sobre antecedentes políticos sociales del vecino de Villarejo Periesteban ANICETO RUIPEREZ HUERTA

Anteriormente al 18 de julio de 1936 era de ideología izquierdista.

Durante el Glorioso Movimiento se notó en él una ligera inclinación hacia los marxistas, en su favor, no habiendo desplegado actividades de ninguna índole, ni conociéndose haya tenido intervención en desmanes o hechos delictivos.

Se hallaba afiliado a Izquierda Republicana con anterioridad al Alzamiento en la que desempeñó el cargo de Presidente de su junta directiva.

También desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento desde el 3 de marzo de 1936 hasta la liberación total de España y directivo del Socorro Rojo Internacional, creyéndose no tomase parte en ninguna iniciativa a favor de los rojos y si únicamente que prestase asentimiento a su labor en dichas Organizaciones.

En la actualidad se le considera indiferente al nuevo Estado

Pueden corroborar lo anteriormente consignado los vecinos Cesareo Diaz Alvarez y Laureano Guijarro Saiz

Villarejo Periesteban 10 de diciembre de 1941

Pictoriano Ruizpérez



Relacion de Bienes del Inculpado ANICETO RUIPEREZ HUERTA

BIENES RUSTICOS		
Una tierra en este termino Municipal sito en el Corral de las Hozas de 3 celemines.....	100	00
Otra en dicho sitio de 1 almud.....	150	00
Otra en Gabecilla aguda de aun almud.....	125	00
Otra en la Launilla de 1 fanega.....	150	00
Otra en la senda Baldimingo de 1 almud.....	80	00
Otra en el Praderon de 1 almud.....	75	00
Otra en dicho sitio de 1 fanega.....	70	00
Otra en dicho sitio de 1 almud.....	70	00
Otra en la Senda de las Carrasquillas de 1 almud....	65	00
Otra en el Camino de la Fuente de 1 almud.....	100	00
Otra en el Ballejo del Moro de 2 celemines.....	30	00
Otra en dicho sitio de 1 almud.....	50	00
Otra en el Corral del Tio. Gervasio de 1 almud.....	65	00
Otra en dicho sitio de 1 almud.....	65	00
Otra en la Fuente de los Asperones de 1 almud....	70	00
Otra en el Prado de Mingo de 1 almud.....	60	00
Otra en la Hoya de Juandel Pozo de 1 almud.....	60	00
Otra en Los Predagales de 1 almud.....	65	00
Otra en la Cañadilla de 3 celemines.....	30	00
Otra en las Eras de 1 almud.....	110	00
Otra en dicho sitio de 1 almud.....	110	00
Otra en la Cañadilla de 1 celemin.....	30	00
Otra en los cotos de 1 almud.....	65	00
Otra en Valviejo de 4 celemines.....	135	00
Otra en la Hoya de los Cambrones de 1 fanega.....	140	00
Otra en las Cuerdas de 3 almudes.....	210	00
Otra en el Morron de 1 almud.....	80	00
Otra en la Hoya del Caballote de 3 almudes.....	205	00
Otra en la Hoya valde Lara de 4 almudes.....	115	00
Otra en Pedro Poveda de 1 fanega.....	125	00
Otra en Llano Venito de 1 almud.....	88	00
Otra en la Quintalera de 1 fanega.....	151	00
Otra en la falda de los Villares de 1 almud.....	80	00
Otra en el Pozo del Tio Joseillo de 1 almud.....	85	00
Otra en el Ponton de 1 fanega.....	200	00
Otra en Valviejo de 1 almud.....	80	00
Otra en la Fuente de las Vetatas de 1 almud.....	65	00
Otra en el Berzal de 2 celemines.....	55	00
Otra en el Prado chico de 1 almud.....	90	00
Otra en el Corral del Mojon de 1 almud.....	85	00
Otra en el Colmenar del Tio Felipe de 1 almud.....	65	00
Otra en la Fuente de 1 almud.....	70	00
Otra en la Manga de 1 almud.....	151	00
Otra en el Vallejo D. Pedro de 1 almud.....	81	00
Otra en el Ballejo Primero de 4 almudes.....	1290	00
Otra en la Cuesta de la Hueda de 1 fanega.....	175	00
Otra en los Llamillos de 1 fanega.....	165	00
Otra en la Huerta de la Meson de 1 celemin.....	40	00
Otra en el Pajar de la Meson de 4 celemines.....	80	00
Otra en Peñas Blancas de 4 celemines.....	75	00
Otra en los Villares de 4 celemines.....	55	00
Otra en la Rocha de Fresneda de 3 almudes.....	300	00
Otra en el Corral del Tio Florentin de 6 almudes..	600	00
Suma y sigue.....	6300	00



02

ATMUM SRRRIUR OTMOMA obapnol Incaedel Heneadel Tasación

	Pts.	Ces.	Tasación
Suma anterior.....	6300	00	
Otra en Baldegato de 3 almudes.....	300	00	
Otra en el Conventillo de 1 fanega.....	200	00	
Otra en La Hoya de la Mibrera de 10 almudes.....	2200	00	
Otra en el Corral de Saturno de 1 fanega.....	200	00	
Otra en La Cuerdas de 3 almudes.....	16000	00	
Suman los bienes rusticos.....	9660	00	
BIENES URBANOS			
Un Corral en este pueblo sito en la Calle de las Eras.....	7000	00	
Una Casa en esta pueblo sito en la Calle del Rio.....	5000	00	
Suman los bienes urbanos.....	12000	00	
Suman los bienes rusticos y urbanos.....	22660	00	
Bienes Rusticos de su esposa FELIPA GULJARRO HUERTA.....			
Sitio de las lincas.....			
Tasación			
Una tierra en este termino sitio camino de la Barrilla de 3 celemines.....	40	00	
Otra en el Montanar de 3 celemines.....	35	00	
Otra en La Hoya Valdelara de 1 almud.....	65	00	
Otra en la Manga del Jubon de 4 celemines.....	100	00	
Otra en La Loma del Campo de 5 almudes.....	300	00	
Otra en el Enevriello de 1 almud.....	80	00	
Otra en el Batan de 2 celemines.....	45	00	
Otra en Valviejo de 4 celemines.....	45	00	
Otra en los calcines de 4 celemines.....	45	00	
Otra en Llano Molino de 1 almud.....	85	00	
Otra en el Corral de la Coja de 1 almud.....	80	00	
Otra en la Fuente de los Diegos de 1 almud.....	80	00	
Otra en el Colmanar de Belina de 1 almud.....	70	00	
Otra en Peñas Blancas de 1 almud.....	90	00	
Otra en La Carrasca del Rayo de 3 almudes.....	255	00	
Otra en el Ballejo de D. Pedro de 3 almudes.....	270	00	
Otra en la Galera de 5 almudes.....	1400	00	
Otra en los Calderones de 1 almud.....	80	00	
Otra en la Hoya de las Mojas de 5 almudes.....	400	00	
Otra en el Campillo de 10 almudes.....	1000	00	
Otra en dicho sitio de 3 almudes.....	300	00	
Otra en La Sima de 4 almudes.....	400	00	
Otra en el yesar de 1 fanega.....	180	00	
Otra en La Asomadilla de 1 fanega.....	200	00	
Otra en La Era Castillo de 4 celemines.....	100	00	
Otra en La Bartoleja de 1 almud.....	90	00	
Otra en el Ballejo la Pajarera de 1 almud.....	85	00	
Otra en el Camposanto de 1 fanega.....	200	00	
Otra en el Berzal de 1 almud.....	100	00	
Suman los bienes rusticos.....	6320	00	
BIENES URBANOS			
Un Corral en este pueblo sito en la Calle del Calvario.....	800	00	
Otra corral en este pueblo sito en las Calle de las Eras.....	800	00	
Suma y sigue.....	22660	00	

Tasación
Pts. Cs.

Suma anterior.....	1600 00
Un corral en este pueblo sito el Palo Duz.....	400 00
Suman los bienes urbanos.....	2000 00
Suman los bienes rusticos y urbanos....	9220 00
Total General de entre los dos.....	30880 00

DEUDAS

Deudas
Pts. Cs.

Al vecino Lazaro Guijarro le adeuda u 12000 00

CARGAS FAMILIARES

La esposa y 3 hijos de 19 16 y 13 años respectivamente no perciben ingresos

INGRESOS DEL INCULPADO

Sele calculan unas CUATRO mil pesetas de ingresos por rentas de trabajos

Villarejo Pefiesteban a 30 de Diciembre de 1941.

Pictoriano Pefiesteban



Seguidamente se cumplió lo anteriormente proveido. Doy fe.

Diligencia del Juez Sr. RUIPEREZ PEREZ

En Cuenca, a veinte y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno

Por recibida la anterior orden de proceder y documentos que la acompañan remitidos por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete y según se ordena en ello, únase en cabeza formando Expediente contra ANICETO RUIPEREZ HUERTA vecino de Villarejo Periesteban con domicilio actual en acúcese recibo a la Superioridad, cítese al inculcado bajo los apercibimientos legales para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 3 de mayo a fin de darle lectura de los cargos que resultan de la denuncia que contra él hay presentada, a los fines ordenados en el art. 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de Responsabilidades Políticas, interésese informes urgentes de las Autoridades locales de aquel pueblo, según previene el artículo 48 de la misma Ley y una vez practicado todo ello, con su resultado se acordará.

Lo proveyó y firma Su Señoría y conmigo el Secretario de que doy fe.



Handwritten signatures of the Judge and the Secretary

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo anteriormente proveído, Doy fe.

Handwritten signature of the Secretary

PROVIDENCIA DEL JUEZ SR. RUIPEREZ.— Cuenca veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.— Por recibidos escrito de descargo, del racion jurada de bienes e informes de las autoridades del pueblo de Villarejo Periesteban, unase todos ellos al presente expediente. Lo previo y firma S.S. Doy fe.

Handwritten signatures of the Judge and the Secretary

DILIGENCIA.— Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Handwritten signature of the Secretary

PROVIDENCIA DEL

JUEZ SR. RUIPEREZ.- Cuenca a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos por resultar indicios de responsabilidad, mandense los anuncios de incoacion del presente Expediente, a los Boletines oficiales de la Provincia y del Estado, para su insercion.
Lo proveyó y firma S.S., doy fe.

Ruiperez *[Signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se da cumplimiento a lo ordenado, doy fe.

[Signature]

DILIGENCIA.- Cuenca a diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Se extiende la presente para hacer constar que en el Boletín oficial de la Provincia num. 19 de fecha 13 de Febrero y en su pagina num. 120, aparece inserto el anuncio de incoacion del presente Expediente, doy fe.

[Signature]

DILIGENCIA.- Cuenca a veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Se extiende la presente para hacer constar que en el Boletín Oficial del Estado num. 81, de fecha 22 del actual y en su pagina num. 1512, aparece inserto el anuncio de incoacion del presente Expediente, doy fe.

[Signature]

Providencia
Señor C

DILIGENCIA

tes diligencias:

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se reciba declaracion a Don Luis Guijarro.-Juez Municipal.
Don Marcelo Huerta, Alcalde y Laureano Guijarro sobre los descargos
numeros dos, tres y cuatro y a todos los demas que se citan en di-
cho folio de descargos sobre el contenido de todos los descargos
a cuyo fin se acompaña a la presente el mentado papeo de descargos

Dios guarde a V.muchos años.
Cuenca 7 de Octubre de 1942
El Secretario Accidental.



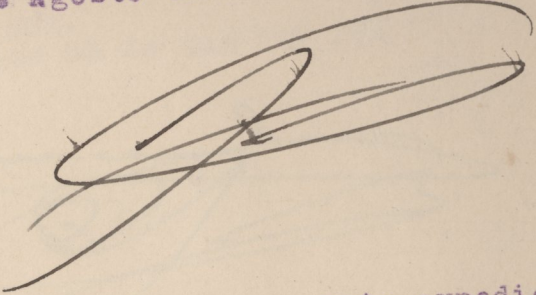
Francisco Juez

Sr. Juez Municipal Suplente de Villarejo Perie steban.

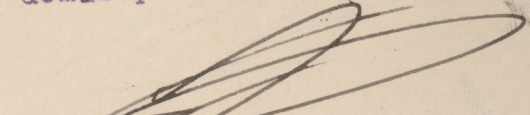
Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

B. 1.693.821
24

DILIGENCIA.-- Para acreditar, que por la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad, fueron entregados a este Juzgado doscientos cuarenta y cinco expedientes con fecha veintiocho de Julio hallandose en funciones el Juez Municipal de esta Ciudad, y reintegrado el señor Juez propietario a su despacho, Don Arturo Serrano Salvador, le doy cuenta de este expediente, de que doy fe a veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.



DILIGENCIA.-- Para hacer constar que juntamente con este expediente se da cuenta al señor Juez de todos los demas para continuar su tramitacion, de que doy fe.



PROV
J
Sr. Ser

Dilige

D. B. 100.1
25, 27

PROVIDENCIA.-Cuenca siete de Octubre de mil novecientos cuaren
JUEZ ta y dos.

Sr. Serrano Salvador.- Reintegrado el proveyente y visto el estado que
mantiene este expediente reciba declaracion a Don Luis Guijarro
Don Marcelo Huerta y Don Laureano Guijarro sobre los descargos nume
ros dos, tres y cuatro y a los demas que se citan en el mismo sobre
todos los descargos, librandose para ello la oportuna orden al Señor
Juez Municipal Suplente de Villarejo Periesteban a la que se acom
pañara el referido pliego de descargos.

Proveido y Firmado por SS de que doy fé.

E?

Diligencia.-Seguidamente se libra orden al Sr. Juez Municipal Suplente de
Villarejo Periesteban acompañando el pliego de descargos a los
efectos acordados de que doy fé.

PROVIDENCIA
JUEZ

Cuenea cuatro de Diciembre de mil nove-
cientos suarenta y dos.

SR. SERRANO SALVADOR---

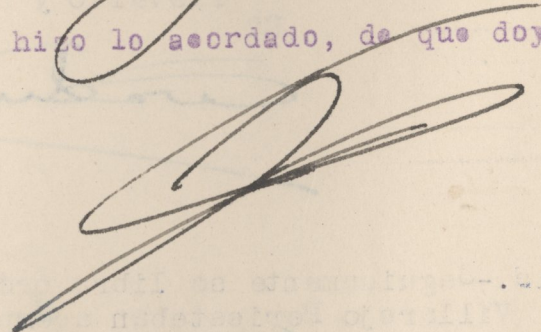
Recuerdese la orden librada bajo las
prevenciones legales sino lo verifique en termino de segundo dia y
sin dar lugar a recuerdo

Proveido y rubricado por SSe doy fe.

R/



DILIGENCIA:-- Seguidamente se hizo lo acordado, de que doy fe.



En cumplimiento de lo acordado por el Señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en el expediente de Responsabilidades Políticas numero 136 contra Aniceto Ruizperez Huerta, vecino de Villarejo Periesteban.

se comisiona a Ud. por la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, por el conducto que la reciba para que practique las siguientes diligencias:

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se reciba declaracion a Don Luis Guijarro.-Juez Municipal. Don Marcelo Huerta, Alcalde y Laureano Guijarro sobre los descargos numeros dos, tres y cuatro y a todos los demas que se citan en dicho pliego de descargos sobre el contenido de todos los descargos a cuyo fin se acompaña a la presente el mentado pliego de descargos

Dios guarde a V. muchos años.
Cuenca 7 de Octubre de 1942
El Secretario Accidental.



Francisco Juez

Sr. Juez Municipal Suplente de Villarejo Periesteban.



S.N.



Sr. Juez Municipal Suplente

certifico que este pliego ^{cop}
tiene su correspondencia
denota oficial

de

Villarejo Periesteban.

Juzgado

Pao

providencia (Villanueva Peristeban sesion de Diciembre
 bre de mil novecientos cuarenta y dos.
 En virtud de orden del Sr. Jefe de Gu-
 bernacion de Cuenca, requerirse a Don
 Luis Quijano Alvaran Jefe municipal
 propietario D. Marcelo Huerta Alvaran
 Alcalde, ambos de esta vecindad, para que
 se presenten en la Sala Audiencia de este ju-
 gado, el dia siete del corriente mes y hora
 de las once de su conveniencia, a fin de pres-
 tar declaracion, sobre pliego de descargo
 referente, al expediente de responsabilidad
 politica, numero 136 contra Amiceto Ru-
 sser Huerta, Jefe de este pueblo, y verifi-
 ficado que sea, y prestar declaracion y
 ante el Sr. Jefe municipal, dirubirare
 a su procecion por el conducto recibida
 para su union a las diligencias de su ma-
 do acuerdo mandada y firmada el Sr. Jefe
 municipal suplente D. Laureano Quijano
 Savi de que yo el secretario he hecho
 este fecho.



El
 Laureano Quijano

P. S. M.
 El fecho hecho
 Pedro Quijano

quien me cito) Seguidamente y en virtud de evan-
se ordena en la providencia que antecede
teniendo a mi presencia a D. Luis Guijano
Alvarez y D. Marcos Huerta Alvarez. les en-
teré del caso con lectura de la providencia
que antecede y de quedar enterados firmen
la presente de que certifico.

Marcos Huerta

Luis Guijano
 Pedro Guijano

Declaracion de D. Luis Guijano Alvarez } En Villarejo Perute au a las
vece horas del dia siete de Di-

ciembre de mil novecientos cuatro y dos
ante D. Laureano Guijano Sain Juan mun-
cipal suplente y de mi el Secretario habilita-
do compareci en la Sala Audiencia de este
Juzgado. D. Luis Guijano Alvarez, natural
y vecino de este pueblo de 41 años de edad, casado,
labrador, y a la vez Juan municipal
Juteroagado por el Sr. Jefe, a que me
refiere, cuando sepa referente a los vecinos
que aparecen en los descargos hechos por el
vecino de este pueblo Quintero Rispera Huerta
y des pues de leidos y examinados, con todo
determino, como sigue:

Primer vecino. Fere es cierto cuando se manifiesta respecto al desempeño de cargo de Concejal, y de izquierda republicana Prohibente, por

28
nunca de costumbre usada ni en pro ni en beneficio de la causa.

Segundo. - Es cierto que se desempeño el cargo de Concejal con los señores expropiados, demostrando ser político, toda vez que los cargos se adquirían por elección, y lo mismo hizo con los bandos rojos, una vez que atado con ellos hasta la liberación.

Tercero. - Ser cierto salieron a requisar lo que se duda si el no llevarlo a cabo fue por imposición del referido Sr. Riquelme Huentay el Alcaide o por una disposición que se dio prohibiéndolo.

Cuarto. - Respecto a este punto nada puedo exponer por desconocer el caso.

Quinto. - Es cierto que sus dos hijos están afiliados a Peto y de las J. O. N. S. y que el no se halla afiliado ignorando la causa.

Por lo que es cuanto tengo que manifestar firmando la presente con el Sr. Juan de Guante Jefe.

El Jefe municipal *Luis Guante*

Luis Guante

El Secretario

Pedro Quijano

Declaración de
D. Marcelo Huentay

Seguidamente se personó en el propio local D. Marcelo Huentay alvarado, natural y vecino de este pueblo de 57 años de edad, casado, labrador, sustentado por el Señor Leuz, a quien de

clase, cuanto sepa referente a los puntos
que integran el pliego de descargos. For un
lado, por el vecino de este pueblo Amicito
Ruiperez Huerta, en expediente de respau
sabilidad politica, el que despues de haber
interesado por la lectura del mismo manifi
fiesta:

Primer punto. Que es cierto cuanto expone
respecto a los cargos en el Ayuntamiento
y de Izquierda Republicana.

Segundo punto. Que tambien es cierto lo que dice
respecto a cargos desempeñados, pero que uno
de ellos se destacó en su tiempo en su mala

Administracion. Respecto a la excitacion no me cuenta
si trató de excitarlos o con los requisitos de
su excitacion.

Tercer punto. Que es cierto que al vecino Lau
rancio Guizarro se lo llevaron en su casa
y tampoco me cuenta si trató de excitarlos.

Quinto punto. Tambien me cuenta que no fo
guera afiliado, pero desoñar las causas
a falsas.

Que es cierto tiene que enunciar en la
que se afirma y ratifica firmando la pro
secute con el fin de que certifique.

El Jefe

Laurancio Guizarro

Manuel Huerta

El Secretario

Pedro Guizarro

Diligencia { Verificadas las declaraciones, pa-
ra en las actuaciones al h. jur municipal
propietario D. Luis Gujano Alaroz, para
la tramitacion de las diligencias, que
y adter.

Villorijo Perote acau 7 Diciembre 1912.

El Juru
Laurano Gujano

El Secretario
Pedro Gujano



Declaracion de } Es el mismo dia fe persona
D. Laurano Gujano } en la Sala de este Jurgado y au-
to de h. Jur municipal D. Luis Gujano
Alaroz, el vecino de este pueblo Laurano
Gujano Lari, de 62 años de edad, casado
labrador, a quien el h. Jur le interinop
a que manifieste en la presente declaracion
todo lo que sepa, referente al pliego de
descargos, del vecino de este pueblo Qui-
ceto Ruiz porra Huerta, y despues de bien en-
terado manifiesta:

Punto primero. Fea es cierto en lo que dice
respecto a Cargos en el Ayuntamiento y de
Gobernada Republicana.

Segundo. Fea los cargos, los descargos
seu des hacerme, en gran manera.

Tercero. Respecto a los requisitos, en se

si los p[ro]prietarios o los ex[er]citos.
Cuerto. - P[er]o no me manifestar, que el día
anterior a cuando me llevar[on] a Cuenca
en un coche, me dijo, que me buscaban
para llevarme.

Quinto. - Me cuenta que sus dos hijos se
quedan a[ntes] de ir a Palencia, pero no se
si el ha querido hacerle estar o no.
Que es secreto si me que manifestar en la
que se afirma y ratifica en la vida esta su
declaración, firmando la presente con el
Sr. Juan de que certifica.

El juez
Juan [Firma]

Lauriano Gujarró
Pedro Gujarró



Alcaldado municipal

(70)

de
Villarejo Perote

Adjunto tengo el honor
de remitir a V. S. debida
mente diligenciado, en cuanto
interesaba en su orden del
7 de Octubre último, jura-
tamente con el pliego de
descargos del vecino de es-
te pueblo Américo Periferer
Huerfano, para su union al
expediente numero 136.

Dios guarde a V. S. m. d. e.
Villarejo Perote 9 de Noviembre
de 1942

El Jefe municipal
Suscripido

Jefe de Intendencia. C. M. M.

Número 28

Pesetas 50

SALIDA

Pósito de _____

Como (1) _____ del Pósito
de esta villa, expido el presente libramiento de salida por la cantidad
de _____ pesetas
céntimos á favor de D. *Isidora Albaladejo*

Y para que tenga cumplimiento y obre los efectos oportunos, libro el
presente con el recibí del interesado, entregué del (2) _____
y toma de razón por el Interventor en _____
á _____ de _____ de 19 _____

la Delegación Regia de Pósitos.

REGIA DE PÓSITOS

71

— licencia } Quena de clases inf
De S. Leon } noventa y cuatro } bes.

Reintegro al propietario
expres al respecto de licencia
visto el acta del expediente, libre
de todo impuesto, por lo que
se declara que se remite a los
testes propuestos.

Dr. J. J. Subeldy

Amplial: consta

[Signature]
[Signature]

Amor

odo s

nda

setas



32 no 5
Villarejo Periesteban

No de Entrada
919
8 MAY, 1941

Pleito de descargos que formula Aniceto Ruiz-
Huerta de 59 años de edad, profesion la-
brador y con residencia en este de la fecha, ca-
lle Amargura, ante el Sr. Juez de Responsa-
bilidad Política de Cuenca.

Primero: Manifiesto ser cierto haber sido Presi-
dente de Izquierda Republicana de este pueblo
durante el mes de Marzo del año 1936, y 15
de Octubre de 1938 hasta Marzo de 1939, cargo
que acepté en contra de mi voluntad, y todo
fue debido a la insistencia de varios ami-
gos que repetidas veces me decian, que el
llamado a serlo era yo por las muchas
amistades de que disponia tanto familia-
res como particulares con las personas
de reconocido merito de derechas, y esto fue
lo que indujo nuevamente a que me hi-
ciera nuevamente cargo de la direccion
del partido politico y con ello evitaba la
intromision al frente de referida organiza-
cion de personas que hubieran sido bastante
funestas para la buena marcha del pue-
blo, prueba bien clara lo es, el no haber
pasado absolutamente nada en el pueblo
y yo haberme llevado muy bien con todas
las personas calificadas de derechas, prue-
bas que pueden justificarse con cualquiera
de las autoridades locales de este pueblo.

Segundo: Manifesto ser verdad, el haber sido Concejal desde el año 1936 hasta Marzo del año 1939, como igualmente es cierto haberlo sido diez años con D. Eladio Guizarro Guizarro destacada persona de derechas; cinco años después obtenté el mismo cargo y durante cinco años con D. Lásaro Guizarro Sainz, también de derechas y cuatro años el mismo cargo con José Guizarro Guizarro de igual mates político que los anteriores, es decir que desde que tube 25 años hasta los 59 años que tengo en la actualidad siempre he obtenido este cargo, de esto bien claro se deduce, no habré sido tan malo cuando todos los individuos de este pueblo en su mayoría me han querido tener a su lado, a parte de todo esto he de hacer observar que jamás fui político, siempre estuve al lado de las personas de orden y de justicia, pero esto no es óbice para reconocer el hietro sufrido por haber sido concejal en el periodo marcionista pues aunque pade erairme de ser Alcalde porque el nombramiento vino dirigido a mí, yo muy gustoso lo cedi al que lo fue durante los tres años, pero a pesar de poner se manifesto mi edad para que me sustituyeran en el cargo de Concejal esto no pude conseguirlo,

Tercero: A mediados de Septiembre del año 1936 se ordenó de Cuenca, se procediera al requisito

de todos los bienes de las personas más desta-
 cadas de derechas, y para ello el Sr. Maestro
 Nacional de este pueblo D. Nicasio Ruiz Moli-
 nero, hoy en la prision de Ucléj, citó a las or-
 ganizaciones para darles ordenes en la for-
 ma que debian llevar a cabo tal propo-
 sito, pero todos estos propósitos se estrellaron
 ante la actitud en que nos colocamos el
 Sr. Alcalde y un servidor, hechos igualmente
 que se pueden justificar con cualquiera
 de las personas de derechas de este pueblo, pa-
 ra lo cual estampo los nombres de D. Luis Gui-
 jarro Saiz, actualmente Juez Municipal;
 Marcelo Huerta Alvarez, Alcalde en la
 actualidad, y Laureano Guijarro Saiz, re-
 quido contribuyente de este pueblo.

Cuarto: Otro de los hechos que marcan mi
 actuación en este pueblo, fué la detención
 y traslado por la policia gubernativa de
 Cuenca del vecino de este pueblo D. Laureano
 Guijarro Saiz, uno de los mayores contribu-
 yentes y debido a nuestra intervencion tanto
 del Sr. Alcalde como mia conseguimos lo
 devolvieran de nuevo a su procedencia, pues
 a este Sr. se le perseguia muy directamente
 por el motivo de haberse pasado un hijo
 suyo al campo Nacional, y otro teniendolo en
 la prision de Madrid por intento de fu-
 ga al mismo campo.

Seguidamente de este caso se presenta otro

Provisi6n en Villarejo Porci Teban a doce de
 marzo de mil novecientos cuatro
 y tres. Cumplese lo mandado por el
 Sr. Juez de Primera instancia e Ins-
 trucci6n de Cuenca, a cuyo efecto, re-
 quierase a los vecinos de este pueblo, Ma-
 rceliano Alvarez Gujano, Gregorio Gu-
 jano Huerta, Cecilio Alvarez Gujano,
 Mariano Huerta Gujano, Hermilio San-
 tier Panilla y Adriano San Huerta, para
 que se presenten en la Sala Audiencia
 de este Territorio, el dia tres del corriente
 mes y hora de las once de su mañana, a
 prestar declaraci6n sobre el pliego de des-
 cargos presentado por el vecino de este pue-
 blo Benito Ruiz San Huerta sobre expediente de
 responsabilidades politicales, y verificado lo
 que sea devolvase a su proceccion por
 el conducto recibido.

En lo accor da mandado y firma el Sr. Juez
 Sr. Municipal D. Luis Gujano Alvarez
 de que ya el Secretario habilitado doy fe.



El Suscripto

P. S. M.
 el Secretario
 Pedro Gujano

Diligencia En el mismo dia queda cumplido cuanto se
 ordena en la anterior providencia Gujano

Declaracion de
Maximiliano Alvarez } En Villarico Periesteban a las once

horas del dia tres de marzo de
mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Jefe
Jefe municipal D. Luis Gujano Alvarez y de mi
el Secretario habilitado, comparece en la Sala
Audientia de este juzgado el vecino de este pue-
blo Maximiliano Alvarez Gujano de 37 años
de edad de estado casado y profesion labrador
a quien el Sr. Jefe le pidio juramento en forma
sobre los puntos que integran el pliego de des-
cargos que interesa, a fin de que manifieste
la verdad, y despues de efectuado manifiesto
que por las generales de la ley, es hijo politico
de Sr. D. Ruperto Huerta.

Al punto primero. Manifiesta: Fue es cierto
todo lo que expone.

Segundo punto: Que tambien es cierto lo que
expone

Tercer punto: Fue es cierto lo que dice.

Cuarto: Tambien es cierto

Quinto punto: Es cierto lo que expone.

Fue es cierto tiene que decir y que lo dice
es la verdad, en lo que se afirma y ratifica
leida una su declaracion firmandola con el Sr.
Jefe de que este es.



El Jefe Municipal Maximiliano Alvarez

Luis Gujano

El Secretario
Pedro Gujano

Declaración de } Seguidamente comparece
 Herminio Sanchez } en el propio local Herminio
 Sanchez Parrilla, natural de Villar de
 la Encina y vecino de este pueblo de 41
 años de edad, de utero y profesión
 sirviente, juramentado por el Sr. Jefe de
 decir verdad, sobre los puntos que inte-
 gran el pliego de descargos formulado por
 el vecino de este pueblo Ciriaco Ruiz
 Huerta y después de bien tutorado, ma-
 nifiesto: Por los generales de la Ley me-
 se comprende ninguna, y por lo que atañe
 a los puntos que tiene el pliego de des-
 cargos, dice: Que a juicio suyo todo lo que
 copone el cargo, sin que tenga que hacer
 la menor observación

Que nada mas tiene que manifestar en lo
 que se afirma y rectifica de lo que se
 ta su declaración, formulado con el Sr. Jefe
 de que certifica.

El Jefe municipal
 Guojano

Herminio Sanchez
 Pedro Guojano



Declaración de } Ato seguido comparece
 Heacio Alvarez } Heacio Alvarez Guojano, natural y ve-
 cino de este pueblo, de 40 años de edad

de estado casado y profesion labrador
el Sr. Juan lo juramento en forma de
verdad, sobre los puntos que integran el
pliego de descargos, formulado por el ve-
cino de este pueblo Aniceto Ruiz por Huerta
y despues de bien enterado, manifiesto; que
por las generales de la Ley no le comprende
ninguna, y respecto los puntos del pliego
de descargos, dice; Que bien enterado a su
juicio es cierto lo que espone.

Que el cuento tiene que manifestar, en lo que
se afirma y ratifica leida que fue esta su
declaracion firmandola con el Sr. Juan de
que certifica

El Jefe municipal

Acasio Alvarez

Suscrijano

Pedro Guzman



Declaracion de }
Gregorio Guzman } seguido comparece Gregorio
Guizano Huerta, natural y vecino
de este pueblo de 69 años de edad, de estado
casado profesion labrador, a quien el Sr.
Juan le juramento en forma de decir verdad
sobre lo expuesto en el pliego de descargos
presentado por el vecino de este pueblo Ani-
ceto Ruiz por Huerta, en asunto de Respon-
sabilidades politicas y manifiesto; que
por las generales de la Ley es de politica
y respecto a los puntos que integran el
pliego de descargos, que lo ha examinado

detenidamente y que todo lo que expone es cierto.

Fue es cuarento cinco que decia en lo que se afirma y ratifica lida que fue esta su declaracion firmada con el Sr. Juan de que certifico.



El Juar. Mupl.
Susfrujans

Gregorio Guzman

Pedro Guzman

Declaracion de }
Marino Huerta } Despues comparecer Marino Huerta Guzman, natural y vecino

de este pueblo de 44 años de edad de estado casado y profesion labrador, a quien el Sr. Juan le pidio promera de juramento en decir verdad sobre lo expuesto por el vecino de este pueblo Niceto Ruizperer Huerta en pliego de descargos sobre responsabilidades prohibitoras, y manifiesto: Fue por las generales de la Ley es primo hermano.

Respecto a los puntos que aparecen en el referido pliego de descargos, que lo que expone es cierto, lo que no me consta ni lo se ni el cuerpo de presidente de requerida respectivamente lo acepto con mas o menos gusto. Fue es cuarento cinco que manifiesta en lo que se afirma y ratifica lida que fue esta su declaracion firmada con el Sr. Juan de que certifico



El Juar. Mupl.
Susfrujans

Marino Huerta

Pedro Guzman

Declaración de } A continuación compare
Adrián Savi } con Adrián Savi Huerta

natural y vecino de este pueblo de 53 años de edad, casado, labrador, a quien el Sr. Jefe le pidió juramento en forma a decir verdad, sobre los puntos que integran el expediente de responsabilidad del político, formado por el vecino de este pueblo Aniceto Ruiz de Huerta, y después de bien notado, manifestó:

Por los generales de la Ley no le compare de ninguna.

Respecto a los puntos que aparecen en el expediente, son ciertos, únicamente me cabe la duda si el cargo de Presidente de Vigilancia republicana, si lo hizo o no voluntariamente.

Que es cuanto bien que me ha sido requerido se afirma y ratifica la vida que fue esta su declaración firmada con el Sr. Jefe de que enté fice.



Adrián Savi
Suscrijante

Pedro Quijano

I N F O R M E

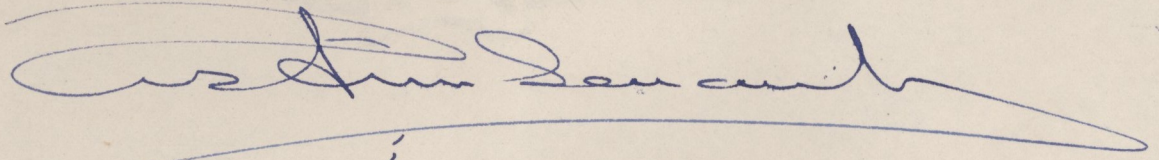
El Juez que suscribe, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 29 de la ley de 9 de Febrero de 1939, modificada por la de 19 de Febrero del año 1942, se formula el resumen de prueba y parecer que a continuación se expresa:

1º- Que incoado este expediente en virtud de orden del Tribunal Regional, publicado en los Boletines Oficiales correspondientes, y sobre denuncia formulada contra Aniceto Ruiperez "uerta vecino de Villarejo Periesteban, por haber desempeñado los cargos de Presidente de Izquierda Republicana, Concejal del Ayuntamiento y Directivo del Socorro Rojo Internacional en dicha localidad durante la época de dominación marxista: producidos los descargos correspondientes por el inculcado, se reclamaron los informes a que se refiere el artículo 48 de la ley primeramente citada de los cuales resulta que si bien es cierto desempeño los cargos referidos en la mencionada localidad asintiendo a la labor que realizaban dichas organizaciones no fue destacada su intervención en las mismas, no desempeño actividad alguna ni aun de iniciativa propia en favor de los marxistas y sin que conste haya tenido intervención en desmanes o hechos delictivos.

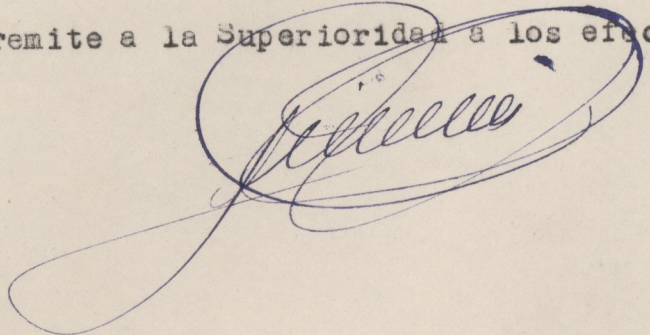
2º- Que del examen de las pruebas practicadas, aparece desprenderse la responsabilidad del inculcado como comprendido en el grupo tercero del artículo 8º de la mencionada ley que de carácter económico señala, si bien en cuantía mínima dada la conducta y actitud observada durante su permanencia en los referidos cargos por dicho inculcado

En su consecuencia y de estimarlo así el Tribunal, procedería la imposición de sanción señalada, que propone el Juez que suscribe en cumplimiento a lo prevenido, y no obstante su superior criterio para resolver lo más procedente en justicia.

Cuenca 31 Marzo 1943



DILIGENCIA.-- Seguidamente se remite a la Superioridad a los efectos acordados, de que doy fe.



ee
lla



El tal que suscribe, en conformidad a lo dispuesto en el art. 1º de la Ley de 19 de Mayo de 1900 y en virtud de las facultades conferidas por el Sr. Gobernador de esta Provincia, ha acordado lo siguiente:

1.- Que se declare en estado de insolvencia al Sr. D. Juan de Dios Rodríguez, por haber incumplido con las obligaciones contraídas por él con el Sr. D. Juan de Dios Rodríguez, en virtud de un contrato de compraventa celebrado en esta ciudad de Cuenca, a fecha de 10 de Mayo de 1900, por el cual se adquirieron los terrenos que se describen en el presente documento, y que se declare en estado de insolvencia al Sr. D. Juan de Dios Rodríguez, por haber incumplido con las obligaciones contraídas por él con el Sr. D. Juan de Dios Rodríguez, en virtud de un contrato de compraventa celebrado en esta ciudad de Cuenca, a fecha de 10 de Mayo de 1900, por el cual se adquirieron los terrenos que se describen en el presente documento.

2.- Que se declare en estado de insolvencia al Sr. D. Juan de Dios Rodríguez, por haber incumplido con las obligaciones contraídas por él con el Sr. D. Juan de Dios Rodríguez, en virtud de un contrato de compraventa celebrado en esta ciudad de Cuenca, a fecha de 10 de Mayo de 1900, por el cual se adquirieron los terrenos que se describen en el presente documento.

3.- Que se declare en estado de insolvencia al Sr. D. Juan de Dios Rodríguez, por haber incumplido con las obligaciones contraídas por él con el Sr. D. Juan de Dios Rodríguez, en virtud de un contrato de compraventa celebrado en esta ciudad de Cuenca, a fecha de 10 de Mayo de 1900, por el cual se adquirieron los terrenos que se describen en el presente documento.

4.- Que se declare en estado de insolvencia al Sr. D. Juan de Dios Rodríguez, por haber incumplido con las obligaciones contraídas por él con el Sr. D. Juan de Dios Rodríguez, en virtud de un contrato de compraventa celebrado en esta ciudad de Cuenca, a fecha de 10 de Mayo de 1900, por el cual se adquirieron los terrenos que se describen en el presente documento.

5.- Que se declare en estado de insolvencia al Sr. D. Juan de Dios Rodríguez, por haber incumplido con las obligaciones contraídas por él con el Sr. D. Juan de Dios Rodríguez, en virtud de un contrato de compraventa celebrado en esta ciudad de Cuenca, a fecha de 10 de Mayo de 1900, por el cual se adquirieron los terrenos que se describen en el presente documento.

6.- Que se declare en estado de insolvencia al Sr. D. Juan de Dios Rodríguez, por haber incumplido con las obligaciones contraídas por él con el Sr. D. Juan de Dios Rodríguez, en virtud de un contrato de compraventa celebrado en esta ciudad de Cuenca, a fecha de 10 de Mayo de 1900, por el cual se adquirieron los terrenos que se describen en el presente documento.

cc
No